
SERIE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

NEOCONSTITUCIONALISMO Y SOCIEDAD

Ejecución penal y derechos humanos una mirada crítica a la privación de la libertad

Carolina Silva Portero
Editora



Dr. Gustavo Jalkh Röben
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Av. Amazonas y Atahualpa
Edif. Anexo al Ex Banco Popular
Telf: (593) 2 2464 929
Fax: 2469914
www.minjusticia-ddhh.gov.ec

ISBN: 978-9978-92-687-1
Derecho de autor: 030134
Carolina Silva Portero, *Editora*
Imprenta: V&M Gráficas (02 3201 171)

Quito, Ecuador, 2008
1ra. edición: diciembre 2008

“Desde la celda no ves nada, solamente basura y desgracia, la propia desgracia; éste es un espejo no es una ventana; si miras a la ventana miras en un espejo... ”

“...una ventana sin vidrio, con cartones, con clavos, con la basura que se cae; y detrás, una persona que quizás piensa... y un fragmento de la persona.

“Porque la cárcel no te da, solamente te lleva presa, no te da una cama ni un colchón ni un vidrio ni un papel higiénico... ”

“...porque la cárcel no te da nada, solamente te quita... ”

“Te quita tu libertad, te quita sueños, te quita tus ilusiones, te quita tu familia, te quita tus hijos, te quita tu marido, te quita tú dignidad... ”

“¡todo absolutamente todo!”

(Testimonio de interna del CRSF-Quito, 2008)

I. Herramientas teóricas: el gobierno de las prisiones, función y disfunción

Si existe un punto donde es posible ubicar los efectos de un gobierno sobre las poblaciones es en los “Centros de Rehabilitación Social”. Si existe un lugar donde se articulan las nociones de Estado, derecho y nación es en las cárceles del país.

No por meticulosidad inútil o erudita sino porque resulta evidencia contundente, es importante señalar la paradoja semántica que constituye su mismo título, la sintaxis implícita en el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social. Gramática que vincula la pena que impone el Estado, sobre quienes han violado sus leyes, a la rehabilitación social. Es aquí donde cabe interrogarse: ¿De qué sociedad hablamos que asocia el dolor del aislamiento a la “reincorporación social”? , ¿cómo es definido el encierro?, ¿qué características tiene el internado?, ¿acaso el castigo está en capacidad de constituirse en sanador social?

Sí, el Código de Ejecución de Penas define los contornos de un pequeño reino, un modelo de sociedad que concentra los poderes en su más absoluto e íntimo ejercicio. De distintas formas, los “Centros de Rehabilitación Social” constituyen un gobierno que rige mediante códigos positivos, basa-

dos en la ideología del derecho científico y neutral, legitimados por la bien-hechora noción de rehabilitación social.

Para abordar de forma más meticulosa la administración de la población penitenciaria es pertinente usar como herramienta conceptual la definición de "gubernamentalidad" propuesta por Foucault¹, quien considera que las técnicas de gobierno son la única apuesta del juego político y el único espacio real de la lucha política, factores que han permitido sobrevivir al Estado como forma de gobierno interna y externa a sí mismo. En su supervivencia y en sus límites, el Estado no puede entenderse más que a partir de las tácticas generales de gubernamentalidad, o sea en: "*el conjunto de instituciones, procedimientos, análisis y reflexiones que tienen por blanco la población, por forma de saber la economía política y por instrumentos técnicos esenciales los dispositivos de seguridad*"².

Precisamente, esta investigación es sobre los códigos que gobiernan el mundo de la reclusión, el internado, el aislamiento; los que desde su inicio, inscrito en la letra oficial del Estado, definen quiénes son los sujetos a ser castigados, a ser rehabilitados. Por ello, es importante observar la propugnación de los diferentes niveles discursivos, la ley estatal y sus sub-reglamentos en su encadenamiento con las prácticas cotidianas: cómo operan, cómo circulan en las instituciones encargadas de su aplicación, qué es lo que se omiten o reiteran, cómo se ejerce el castigo de manera desbordada en la vida diaria. Por supuesto no hablamos de la letra muerta sino de su emergencia como resultado de un juego histórico de fuerzas.

La propuesta metodológica es dejarnos conducir por el CEP y RS, seguir su direccionalidad. El recorrido es piramidal, aborda los códigos escritos, sus reglamentos relacionados y dependientes, para separarse de ellos y mirar sus efectos específicos en la vida cotidiana de gobernados y funcionarios. Este ensayo partirá de los puntos fundamentales planteados en el Título I –artículo 1 del ámbito de la ley–, que en nombre del Congreso Nacional, resuelve:

1 Michel Foucault, "La gubernamentalidad", en *Defender la sociedad*, curso en el Collège de France (1975, 1976), Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1997.

2 *Ibidem*, 1997, p. 25.

- a) En las penas privativas y restrictivas de la libertad, impuestas por el Código Penal y de Procedimiento Penal, así como de otras leyes³.
- b) En el tratamiento y rehabilitación integral de los internos, así como en su control pos-carcelario;
- c) En la conformación de los organismos directivos encargados de dirigir la política de rehabilitación social; y,
- d) En la dirección y administración de los centros de rehabilitación social.

Para profundizar en la lógica reglamentaria, de los literales antes mencionados, así como en los desbordes cotidianos de las normas establecidas, he creído importante dividir esta investigación en: “Función” y “Disfunción”.

En la primera parte: “Función”, partiré de la crítica a la sociología estructural funcionalista que mira a la sociedad como un “todo compuesto de individuos”, los cuales desempeñan una tarea o función dentro de la estructura social en la que ocupan un estatus o posición determinada. Tales partes o individuos deben estar en capacidad de adaptarse e integrarse a un sistema, el cual regula las relaciones de cada uno entre sí y con la autoridad, de manera que se puedan mantener los patrones que conforman el orden social⁴. La imagen es la de un cuerpo con órganos saludables, metáfora que trasciende y se vuelve la posibilidad de pensar en un todo orgánico estructural.

Siguiendo el hilo conductor del mismo código, en el primer punto se abordarán los contextos desde los cuales parte el Código, también observaremos cómo la “rehabilitación” es un discurso poscolonial que considera al delito una enfermedad social. Además es importante revisar, brevemente, cómo la sanción de la conducta se vuelve código jurídico: *1.1. El “otro” rehabilitable: discurso poscolonial de la “Rehabilitación Social”; 1.2. Rehabilitación como tratamiento a la enfermedad de lo antisocial; 1.3. Conclusión: la función vuelta código.*

3 El literal a) –arriba mencionado- es de carácter general, abarca todos los aspectos del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, no obstante los otros literales son más específicos y a continuación serán tomados como base para los distintos puntos de reflexión.

4 Ver: Talcott Parsons en George Ritzer, *Teoría sociológica contemporánea*, Madrid, McGraw Hill Eds., 1995, pp.113-128.

El segundo punto analizará la estructura organizativa y los principios de su gobierno, el cual pretende una racionalización burocrática moderna, que se plantea objetivos claros, a ser cumplidos por sus departamentos directivo-administrativos: *II. Estructura de gobierno de la población penitenciaria; 2.1. Del gobierno penitenciario, el poder de su Consejo; 2.2. Poder intra-burocrático: rehabilitación conductista, rehabilitación disciplinar, rehabilitación asistencial. 2.3 Conclusión: conductismo, disciplina y asistencialismo.*

La segunda parte: "Disfunción". Si una de las partes no es coherente con el todo, se puede cambiar o refuncionalizar para que el todo conserve su armonía. Si la operación es delicada pueden existir sitios especializados para su reingeniería. No obstante, la conducta anómica, el comportamiento antisocial, no es de exclusividad de individuos criminalizados, no es una enfermedad de la conducta. La violencia que genera el empobrecimiento, el acoso policial, el acoso ciudadano, se revierten al sistema y a cada uno de los sujetos que forman parte de él; en realidad, reproduce más violencia. Violencia que no es excepcional pero que es legitimada en la práctica cotidiana, en los gestos, en los actos de cada uno. Pues, aquí, "la excepción es la norma⁵".

La excepción es constante al Código; en verdad las normas que no están escritas son las que construyen el sentido común de todos: personas privadas de libertad, personal de vigilancia y custodia, funcionarios penitenciarios, policía, voluntarios. En esta parte podremos observar cómo las marcas concretas, de clase, racismo, etnocentrismo, sexism, son las que guían el Sistema Penitenciario. Los puntos a abordar son: *III. El pueblo penitenciario: su clase y su género; 3.1. Distribución y seguridad en el CRS femenino de Quito: "El Inca": La experiencia de las mujeres; 3.2. Distribución y escala de seguridad en el Ex – penal García Moreno; 3.3. Conclusión; IV. Los guías y la penitencia a) "La primera vez...", b) "Siempre se puede caer..."; 4.2 La disciplina; 4.3. Conclusión: Evaluación; V. Cierre: la rehabilitación es una relación social; 5.1 Recompensas: rebajas y pre-libertades.*

Además de incorporar: Recomendaciones 1. Vulneración económico-política: necesidad de participación, 2. Vulneraciones de género: necesi-

⁵ Walter Benjamín, "Para una crítica de la violencia y otro ensayos" en *Iluminaciones IV*, Taurus, 1998.

dad de libertad y protección, 3. Vulnerabilidad penitenciaria: necesidad de reparación y amnistía.

El trabajo aquí realizado corresponde a mi experiencia como parte del “Colectivo de Mujeres de Frente, internas y externas en la Cárcel de Mujeres del Inca, así como a muchos años de investigación etnográfica.

Primera parte: Función

1.1. El “otro” rehabilitable: discurso poscolonial de la “Rehabilitación Social”

Art. 11 (Ex: 12).- (Objetivo del sistema penitenciario).- El objetivo que persigue el Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia⁶.

El párrafo anterior no podría ser más útil y preciso en sintetizar el propósito del Sistema Penitenciario: “rehabilitar”; es decir, promover la “reincorporación” de sujetos a la sociedad más amplia. El propósito es prevenir la afectación del mundo legítimo de los ciudadanos debido a sus hábitos delincuenciales, evitar que reincidan. El código habla de “internos”, de personas que han sido privadas de la libertad, quienes por inducción lógica, al necesitar rehabilitación resultan ser inhábiles sociales. Sin embargo, el sujeto a ser rehabilitado no es definido en su completud, se mantiene como abstracción de lo antisocial, confirma los imaginarios colectivos de fantasmagoría. Hombres que pululan arrebatoando los bienes con puñal en mano; mujeres que venden sustancias ilegales para corromper la vitalidad de la juventud; que se esconden en la noche; que acechan tras las esquinas; imágenes que alimentan los miedos sociales; sujetos cuyos rostros aparecen solamente para protagonizar las páginas de crónica roja. Rostros de la diferencia, de la “otredad” fundamental; rostros oscuros de aquello que no quere-

⁶ Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, 1982.

mos ser, que no debemos ser los ciudadanos ¿Son ellos sólo brotes inesperados de disfunción social?, ¿quiénes son?

Para devolverles su rostro es necesario reconocer la historicidad de los sujetos, hurgar no sólo en sus contextos sino además articularlos al discurso rehabilitador, al discurso criminalizador. Pues el sentido común, las percepciones sociales no emergen de la nada, son resultado de un campo de fuerzas que configura una mirada de temor ante los empobrecidos, ante los precarizados, ante los descampesinados, ante los sub-proletarizados; esos otros, esos inhábiles, esos antisociales, no-iguales al ego ciudadano que observa, son resultado de una mirada deshumanizadora.

Perspectiva ciudadana que tampoco es mera abstracción sino el intento de pertenencia a un Estado moderno, que ha desarrollado formas de gobierno que buscan racionalizar la sociedad, ubicando a cada sujeto en su lugar. Siguiendo el discurso funcionalista, hablamos de las partes de un todo que conforman un sistema, un orden social. Pero, a diferencia de su creencia en la "homeostasis social", ésta estructura no conforma un mundo armónico en el que los sujetos se adaptan e integran, de manera feliz. Pues a este orden social le rige un sentido común racista, clasista, sexista, etnocéntrico, "pos-colonial". Sentido común inscrito en los cuerpos de cada uno "de ellos"; "de nosotros"⁷.

Orden poscolonial dependiente de otros órdenes; sistema poscolonial dependiente de otros sistemas. En un "Tercer Mundo" resultado de relaciones de dominación de larga data histórica, la poscolonial aparece como efecto de esas dependencias, como conjunto de subordinaciones, no meramente económicas sino como pensamiento pos-colonizado que se reactualiza en distintos momentos históricos, que aspira a instituir tipos de gobierno bajo el ideal del ego occidental funcional⁸.

Por supuesto, no se trata de trazar una línea continua desde la colonia española hasta la actualidad –lo cual resultaría tremenda falacia-. No. La crítica poscolonial señala la persistencia de un pensamiento dependiente, "otroizante". Sistema que va creando un "otro", unos "otros" que no se

7 Pierre Bourdieu, *Meditaciones pascalianas*, Barcelona, Anagrama, 1999, pp.170.

8 Santiago Castro Gómez, "Latinoamericanismo, poscolonialidad y globalización en debate: prolegómenos a una crítica poscolonial de la razón", en *Teorías sin disciplina*, México, Miguel Ángel Porruá, 1998.

adaptan al modelo del individuo medio occidental: hombre blanco, poseedor de propiedad, hombre de familia nuclear y monógama, emblema de los valores que encarnan lo normal, lo ciudadano, sujeto de derechos.

Debido a que el sistema de Rehabilitación Social apunta a la noción de “progreso” y la individuación del “tratamiento”, cabe especificar que no se trata de la construcción de sujetos de derechos. El objetivo es, desde un lenguaje biologicista, que estas “partes del todo” puedan ser observadas como individuos, como especímenes a ser clasificados, de acuerdo al tipo de conducta delincuencial, sino observemos el siguiente párrafo:

Artículo 13 (Ex:14).- (Características del régimen progresivo).- Las características del régimen progresivo son a) individualización del tratamiento; b) La clasificación biotipológica delincuencial; c) La clasificación de los centros de rehabilitación; y, d) La adecuada utilización de recursos legales en beneficio del interno⁹ (Cursivas y negritas son mías).

No es de extrañar que la clasificación “biotipológica” coincida con aquellos sujetos que se encuentran en la base social. Es decir, primero se individualiza a los sujetos, se los despoja de sus contextos de vida para clasificarlos de acuerdo a su especie, para ubicarlos en el sitio en el que les corresponde y otorgarles el tratamiento respectivo. Pero, ¿qué significa esto en el contexto de nuestra (pos) modernidad local?

Debido a que la modernidad no constituye un proceso unívoco sino colmado de transformaciones, partir de la definición biotipológica usada por Lombrosio en el s. XIX resulta no sólo anacrónico sino peligroso. Precisamente, la búsqueda anatómica de las características que hacen a una persona un delincuente tiene sus fuentes en una antropología racista, que se dedicaba a encontrar las cualidades del mal en las “razas inferiores” de los territorios sujetos a coloniaje. De ahí que la fisonomía del “malhechor” coincida con los rostros de los primitivos, sin desarrollo moral alguno¹⁰.

9 Código de Ejecución de Penas... *op.cit.*

10 Verónica Da Re y Sandra Marecci, *La antropología criminal de Lombrosio como puente entre el reduccionismo biológico y el derecho penal*, Buenos Aires, Dirección General de Cultura y Educación, 2007.

Ésta era una antropología de corte evolucionista, que trazaba la existencia de razas humanas, más y menos superiores e inferiores, no sólo anatómicamente sino que además les adjudicaba categorías morales de corrupción y perversión. Ideológicamente hablando, éste era un argumento más, uno de los tantos que justificaban la dominación de unos pueblos sobre otros, su misión de encaminarnos hacia el bien y la civilidad. Éstas son formas de pensar que perviven y que asumen el sistema de dominación como conjunto de problemas relacionados con la inferioridad biotipológica, o sea racial¹¹. No obstante, no se trata de que estos tipos humanos puedan transformarse en sujetos de derechos para ser incluidos en términos de igualdad a la sociedad de los ciudadanos civilizados. Por ello, deben ser adiestrados, capacitados para ocupar su lugar en la estructura, para mantener el orden social, no debemos olvidar que la mayoría de personas privadas de libertad son subproletarios, descampesinados. Eso es la rehabilitación social como régimen progresivo.

Es aquí donde cabe cuestionarse si las nociones usadas por el Estado responden a un sentido común construido mediante la reiteración de imágenes de seres humanos del “tercer mundo” y sus razas inferiores asociadas a comportamientos delincuenciales. Experimentos “científicos” encaminados a obtener resultados que ubican fenotipos específicos con comportamientos sociales tratados de anómalos¹².

Por supuesto, una de las herencias de la pos-colonialidad es la fina sensibilidad ante los diminutos matices de coloración de la piel, lo que Rivera¹³ llama “pigmentocracia”. Ser negro, indio, cholo, longo, cada una de sus gradaciones y sub-gradaciones ayudan a la ubicación de los sujetos en la escala social. La clase social en la América andina no sólo es una construcción de índole económica que empuja a determinados sujetos a ocupar sitios de empobrecimiento o privilegio sino que, además, forma parte de un orden racializado, de dominación étnico-cultural internalizada.

Si observamos los resultados del último censo penitenciario (2008), en lo referente a la caracterización social y demográfica, el 18 por ciento iden-

11 Eugenio Zaffaroni, *Criminología: aproximación desde un margen*, Bogotá, Ed. Temis S.A., 1988.

12 *Ibidem.*, 1998; Deborah Poole, *Visión, raza y modernidad*, Lima, Ed. Sur, 1997.

13 Silvia Rivera Cusicanqui, *Trabajo de mujeres: explotación capitalista y opresión colonial entre migrantes aymaras de La Paz y El Alto*, La Paz, Ed. Mama Huaco, 1991.

tifica su afrodescendencia (10% negro y 8% mulato), comparando estos datos con el total de la población ecuatoriana que identifica un 10 por ciento de afrodescendientes¹⁴, podemos concluir que tal porcentaje no es sólo representativo sino que, además, duplica la distribución racial asignada nacionalmente.

Sin embargo, los resultados del censo penitenciario (75%) al igual que los del censo poblacional indican un alto índice de blanco-mestizos, en un país de múltiples mezclas en que lo cholo, lo longo-mestizo predomina. Entonces, tal índice señala que las estadísticas no necesariamente develan sino que pueden encubrir los sentidos de la realidad¹⁵. El mestizaje en sus gradaciones hacia lo indio o lo negro puede involucrar relaciones de dominación y subordinación; para el caso ecuatoriano, el mestizaje, como modelo de ciudadanía, puede ser utilizado como estrategia de blanqueamiento, pues nadie quiere formar parte del grupo de los oprimidos¹⁶.

Este intento de dominación fenotípica, “biotipológica”, posee matices distintos; la biotipología puede ser reemplazada por maneras, por formas culturales más civilizadas que pueden llegar a blanquear la humanidad de los individuos. Lo que significa que “la moral y las buenas costumbres” pueden servir para insertarse en el orden social de manera adecuada, pero también apunta a la existencia de un sistema de opresión cultural. En realidad, la pos-colonialidad implica el etnocentrismo incorporado no sólo en los dominantes sino también en las percepciones de los subordinados. Es decir, ser blanco o “blanqueado” es considerado mejor no sólo fenotípicamente sino como valor estético, como capacidad de inteligencia, como cualidad moral.

Bajo esta pigmentocracia moral, resulta lógico que a quienes no se han adaptado de manera óptima al orden social, les sea adjudicado el estereotipo de lo delincuencial, pues han renegado de las tareas adjudicadas, probablemente de servicio productivo para aquellos bien ubicados dentro de la misma estructura. De ahí que, la vagancia sea reconocida como un mal social, mal al que el sentido común de la dominación le adjudica un color de la piel, que luego se transformará en la marca corporal de lo ilegal.

14 SIISE, 2005.

15 Loïc Wacquant, *Las cárceles de la miseria*, Madrid, Alianza editorial, 2001.

16 Andrés Guerrero, *De sujetos indios a ciudadanos étnicos: de la manifestación de 1961 al levantamiento indígena de 1990*”, 1999.

Desafortunadamente, el racismo y el etnocentrismo están hechos de pequeños gestos, en ocasiones inasibles, impronunciables más que como sensación.

Que el CEP y RS defina el régimen progresivo tomando como principio una clasificación biotipológica, significa que su principio no se despega de nociones básicas de un sentido común racista sobre aquellos que ha denominado delincuentes. La administración de la población penitenciaria se encuadra en una sociabilidad dominada por un mundo blanco-mestizo y masculino que les "impone a su vez un sello de desprecio, manipulación y negación¹⁷".

Sin embargo, el discriminación no sólo realiza micro-diferenciaciones "biotípicas" que acentúan las diferenciaciones de clase, raza y etnia sino que, además, ejerce, se vuelve ojo ciego frente a las especificidades sexuales. En ese sentido, se trata del desconocimiento de las distinciones hombre-mujer u otra orientación sexual, omisión grave si tomamos en cuenta que los índices de criminalización femenina han aumentado considerablemente desde los años 80. Vacío que nos indica la presencia de una mirada androcéntrica en el Código del pueblo penitenciario, que si bien intenta una rehabilitación-castigo individualizado, se olvida de los contextos sociales, propios de cada género.

Lo grave del desconocimiento de la realidad de las personas privadas de libertad, es su proceso de descontextualización, la que los transforma en especímenes humanos, irónicamente es la abstracción de las condiciones materiales de existencia lo que le presta científicidad biológica al Código de Ejecución de Penas. Precisamente, es esa neutralidad supuestamente liberada de emociones la que nos permite afirmar que el Estado se maneja bajo una mirada y un lenguaje masculinos, coartados de la expresión de emociones. Poder masculino del Estado, intangible, excepto cuando es expresado como violencia física, discriminación u otras formas de opresión explícita.

Regresando al concepto de "gubernamentalidad" propuesto por Foucault¹⁸ y si observamos las formas, medios y mecanismos de administración y control de la población penitenciaria, nos podemos dar cuenta que su funcionamiento deshumaniza a los sujetos volviéndolos dato, estadística,

17 Silvia Rivera Cusicanqui, *Trabajo de mujeres: explotación capitalista...* op.cit., pp.4-5.

18 Michel Foucault, "La gubernamentalidad", op.cit.

índice, expediente, “soma medible”, despojándolos de sus características socio-afectivas más básicas. Así, en el Art. 42 del CEP y RS (2008), se señala un “expediente estandarizado” que debe contener:

a) Datos estadísticos; b) Resumen procesal; c) Investigación socio-familiar; d) Estudio somatométrico y antropológico; e) Estudio medio; f) Estudio psicológico y psiquiátrico; g) Estudio del delito; y, h) Índice de peligrosidad. Lo dispuesto en las letras g) y h) no se aplicará a los internos sobre quienes no pese la sentencia firme (cursivas y negritas son mías).

Por lo general, la ocupación, el sexo, los datos registrados -en los muchos expedientes de la institución penitenciaria- no sirven para la recontextualización de la situación de vulnerabilidad social de la que provienen las personas privadas de libertad. El propósito es su control y regulación, el buen gobierno de la institución. Es decir, la noción de “buena vida” no forma parte del horizonte de posibilidades del sistema, pues el reconocimiento de las potencialidades de las personas es inexistente, quizás porque ello significaría repensar la noción de aislamiento social y castigo como rehabilitación. No debemos olvidar que el androcentrismo es una mirada que se ejerce desde arriba, que no pregunta a quienes sujeta.

No obstante, este Estado androcéntrico, clasista y racista no ejerce control total, soberanía sobre sí mismo; en la realidad, forma parte de una cadena en la que, también, constituye, un “otro” subordinado. El CEP y RS está atravesado por un poder más global, transnacional, como lo señalan las excepciones estipuladas en el segundo párrafo de su artículo 38:

La persona que entre con orden de detención y contra quien no se haya emitido orden de prisión preventiva dentro de las 24 horas subsiguientes, será inmediatamente puesta en libertad por el director, quien notificará de este hecho al juez respectivo. Esta disposición no se aplicará a las infracciones contempladas en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (cursiva y negritas son mías).

Son este tipo de excepciones las que vuelven concreto el proceso de pos-colonialidad, la emergencia de un derecho subalterno y, por tanto, de una política pública subordinada a poderes transnacionales, en este caso los

Estados Unidos, con quien se ha firmado el APTA¹⁹ para llevar a cabo el combate antidrogas. Tomando en cuenta que según el último censo penitenciario (2008) el 71 por ciento de mujeres son tomadas prisioneras por este tipo de delitos, el CEP y RS discriminaría a la mayoría de ellas. Lo cual significa una grave violación a sus derechos.

La poscolonialidad se vuelve explícita cuando el Estado cede ante la política transnacional en detrimento de su población. Esta grave situación se expresa en un 45 por ciento de presos y presas sin sentencia, es decir personas que tienen que probar su libertad desde el encarcelamiento, en su mayoría por delitos de narcotráfico como lo sostiene al censo penitenciario (2008). He ahí cómo se vincula el gobierno de las cárceles a la nación y al despojo del derecho, he ahí la construcción del sentido común pos-colonial, dependiente.

1.2. Rehabilitación como tratamiento a la enfermedad de lo “antisocial”.

Pero, no sólo el CEP y RS gobierna sectores de la población resultado de un proceso de empobrecimiento y discriminación de larga data histórica, además presume que estas personas sufren una enfermedad social. En realidad, la noción de “rehabilitación” es un concepto médico utilizado por la fisioterapia, cuyo tratamiento se aplica a personas con lesiones corporales o discapacidades físicas. Si pensamos en los fundamentos racistas del código, existe una coincidencia en la necesidad de rehabilitación biológica pero ésta vez asociada a la conducta disfuncional, antisocial.

Antisocial es el individuo que no calza, que no posee un lugar en la estructura social dada, quien que no funciona como debería, quien no cumple su tarea, quien ejecuta una conducta no prevista, fuera de la norma, quien no se adapta. La cárcel es un laboratorio de conductas en el que se experimenta su remodelación, su reformación, su reingeniería, para ver si el

¹⁹ El narcotráfico es considerado delito internacional. El apoyo mutuo en el combate al narcotráfico hace que el país del norte permita la concesión de préstamos o apoyos financieros, pero que de incumplirse, puede significar graves sanciones comerciales o arancelarias. Así, nuestro país pone a su disposición sus servicios de coerción legítima; utiliza los mecanismos de su soberanía interna para la persecución de un delito importante para la otra nación, lo penaliza casa adentro.

individuo logra calzar, adaptarse. Conducta es el buen o mal cumplimiento de una función; comportamiento es el modo en que se lo hace, de buena o mala manera.

La prisión es resultado de una lógica científica de la sociedad, construida para la observación de la conducta anómala, para analizar su hábitat ecológico, el paisaje en el cual se desenvuelve su dinamismo, que influye en el cometimiento del delito. En teoría, espacio liberado de relaciones de poder, de emociones. Su metodología define una serie de pasos: Estudia para diagnosticar; analiza y observa para pronosticar, y para, finalmente, ubicar los sujetos ilegales en su lugar. Miremos el **artículo 15** del CEP y RS (1982). Cual especímenes biológicos su hábitat ecológico debe ser estudiado:

- a) *Diagnóstico: 1. Estudio del delito; 2. Estudio socio-familiar y ecológico; 3. Estudio médico y psicológico; 4. Definición del mecanismo criminodinámico; 5. Definición del índice de peligrosidad* (Cursivas y negritas son mías).

El literal anterior desarrolla los pasos de una teoría conductual que relaciona variables del entorno familiar, social, ecológico con la dinámica del acto criminal. Punto de vista que busca observar “el acto en su contexto²⁰”. No obstante, el “contexto” del que se habla, aparece como una cadena de conductas que rodean a la persona delincuente. Es decir, si una persona crece en un entorno delincuencial desarrollará una conducta o comportamiento delincuencial, sobre todo si se toma en cuenta que algunas personas privadas de la libertad tienen algún pariente preso o se desenvuelven en ambientes de ilegalidad.

Hasta aquí, la psicología conductista parecería decirnos: la conducta se aprende en su entorno ecológico. Sin embargo, el conductismo funcionalista no menciona que ese contexto social ofrece un horizonte limitado de posibilidades; que, el contexto, no es sólo conjunto de conductas sino el resultado de relaciones de poder intensas. La familia tanto como los amores, el Estado y un sistema transnacional hacen posible la persistencia de condiciones materiales de vida precarizadas, sancionadas.

20 George Mead, en George Ritzer, *Teoría sociológica contemporánea*, Madrid, McGraw Hill Eds., 1995.

Consideremos la conducta ilegalizada del tráfico de drogas; 71 por ciento de las mujeres está acusada de este delito, sin embargo "ellas" no son sólo individuos "mal portados", también son madres, cabezas de familia, hijas, hermanas, novias, cómplices subordinadas de sus parejas. Su nicho puede ser el pequeño "paqueteo": venta al menudeo, la sobrevivencia circunstancial, no obstante, sus vidas se hallan sobre determinadas por unas políticas internacionales obsesionadas con el "combate al narcotráfico", desechando sus contextos de vulnerabilidad.

Lo importante es ir más allá de la psicología conductista, de manera que la persona no sea vista como manojo de conductas sino como sujeto en relación con sus circunstancias. Es decir, la subjetividad ilegal de esta persona no es una patología de lo antisocial, no se trata de las características disfuncionales de un individuo de la especie, sino de un mundo que ofrece un horizonte de posibilidades escaso, frecuentemente, miserable. Cabe preguntarse, ¿si la sociedad es la enferma?

Es muy distinto sostener que los niños son malos porque sus padres son malos, a mostrar, el desamparo, la falta de oportunidades, los malestares sociales de los que somos corresponsables. La voluntad individual existe pero siempre a medida de las circunstancias; la prisión es en sí un universo de violencia, que se ejerce desde arriba, desde lo omnipotente del poder hacia abajo, hacia las y los subordinados. Violencia que, también, ocurre entre pares, de forma horizontal como efecto de la violencia vertical de la que se halla hecha la misma estructura social.

Violencia estructural que resulta peligrosa porque conforma un sentido común hecho de indiferencia. Violencia estructural percibida como cualidad innata, constitutiva del individuo subordinado, característica de la persona anómala. Bajo estos parámetros, la enfermedad social de la delincuencia es directamente proporcional al nivel de adaptación del individuo a la sociedad. No hay cuestionamiento al statu-quo, en absoluto.

De alguna manera, los Centros de Rehabilitación Social pretenden ser clínicas de conducta en las que se aplica un tratamiento, el cual se basa en un régimen progresivo; el tipo de conducta observado y analizado puede avanzar o retroceder. La adaptación a la penitencia es la medida del sistema; sistema progresivo que busca remodelar la conducta a partir de dosis de aislamiento, mayor encierro como castigo, así como de

libertad como recompensa. Miremos el literal b) del artículo anteriormente citado:

- b) *Pronóstico: 1. Establecimiento de las escalas de peligrosidad en base al índice de adaptación para la progresión en el sistema*²¹.

Subiendo por la escala de peligrosidad, se delinean perfiles de sujetos débiles, manipulables, que se dejan “inducir” al crimen por otros; así se vuelve evidente, obvia, la patología social de la inadaptación. Miremos el literal c) del mismo artículo, que ubica a los sujetos por su peligrosidad, designándoles un lugar en la gama de anomalías o patologías conductuales:

- c) *Ubicación: poblacional en base a la siguiente clasificación biotipológica: 1. Por estructura normal; 2. Por inducción; 3. Por inadaptación; 4. Por hipoevolución estructural; y, 5. Por sicopatía*²² (Cursivas y negritas son mías).

A estos sujetos manipulables, inducibles, desadaptados, enfermos, se les administrará dosis de aislamiento, lo que cumplirá la tarea, fundamentalísima, de desubicarlos, de despojarlos del control de su propia experiencia vital, de disciplinarlos. Este proceso de individuación busca implementar una tecnología de la conducta, su reingeniería, bajo cuyo marco lógico, su voluntad sería transformada en obediencia al sistema; así se lograría reducir su voluntad al mínimo, pasivizarlos. Así se establecen taxonomías de comportamientos peligrosos:

Art. 20 (Ex: 21).- Ubicación de los internos: “*a) De seguridad máxima, en los cuales primará el aislamiento, la disciplina y la custodia. b) De seguridad media, en los cuales primará el trabajo y la educación y c) De seguridad mínima, en los cuales primará el trabajo y la autoconciencia*²³ (Cursivas y negritas son mías).

21 *Ibidem.*, 1982.

22 *Ibidem.*, 1982.

23 *Ibidem.*, 1982.

A mayor peligrosidad, mayor vigilancia, mayor aislamiento, mayor rigurosidad disciplinaria parecería ser la fórmula. Es decir, la conducta y el entorno estarían regulados mediante grados de disciplina y control, de manera que los hábitos de internos e internas puedan ser previamente programados, marcados por una dinámica externa, en la cual la única posibilidad de elección es la adaptación. Aquí, cabe preguntarse ¿qué ocurre con el espíritu humano, con su voluntad, cuando no logra adaptarse al sistema, pero también cuando lo consigue?

La psicología conductista es fundamentalmente experimental, observa el conjunto de conductas, la dinámica del acto ilegal para predecir probabilidades, pero también para redirigir comportamientos. En ese sentido, los centros de internamiento o rehabilitación social permitirían la creación de un nuevo contexto, el encierro como control de variables; esto con el propósito de aplicar tratamiento a la conducta asocial de los "pacientes". Por ello, no sólo es necesario establecer biotipologías de "antisociales" sino, sobre todo, dosis adecuadas de castigo y recompensa para la corrección de sus conductas.

Desde este punto de vista, el principio de la Rehabilitación Social constituiría "el desarraigado de los hábitos nocivos del individuo, así como de su comportamiento indeseable, para lo cual se debe adiestrar al paciente para sustituir los "malos hábitos por reacciones más constructivas". En ese sentido, la ubicación de los sujetos permitiría el tratamiento correcto de acuerdo a la escala de peligrosidad establecida con anterioridad.

Pero, realmente, ¿es posible controlar las variables del entorno? Y de ser así, ¿qué tipo de entorno es el creado?, ¿qué ocurre cuando el sistema se equivoca y el sujeto definido peligroso en realidad no lo es²⁴?

1.3. Conclusión: la función vuelta código

Si la función es el desempeño de una conducta realizada en el recorrido de un trayecto de la estructura social, entonces el Código de Ejecución de

²⁴ Regresemos a los casos de mujeres condenadas por narcotráfico -71% de la población penitenciaria femenina-, bajo las tipificaciones de ley este es un delito de alta peligrosidad, por tanto deberían ser sometidas a este tipo de régimen (Censo Penitenciario, 2008). Esta es una de las paradojas del sistema.

Penas y Rehabilitación Social es la norma que define tal conducta. Lo importante aquí son las convenciones, el régimen del gesto, para ello se debe reglamentar todos los posibles aspectos de la vida. Es decir, el Código define los contornos de una cotidianidad sobre-reglamentada, en la que el control social sobredetermina el espacio, el tiempo.

El asunto es grave, pues el CEP y RS condensa no sólo los efectos del Estado sobre una población criminalizada sino que, además, nos muestra el tipo de pacto social existente entre nación y Estado. Poscolonialidad extendida que legitima una ley etnocentrista, de discriminación racial, en el más estricto sentido; micro-terapia de la conducta que castiga a los sujetos más vulnerables, situados en la base de la escala social.

En el experimento de creación de laboratorios de conducta humana, se ponen a prueba un conjunto de reglas, a través de las cuales debe funcionar un grupo humano; individuos que han de ser despojados de su propia voluntad para ser sujetos de una voluntad institucional. Sujetos cuya desherencia los habilita sólo para ocupar los cargos bajos, de servicio. Nación desadaptada que debe ser estudiada y analizada, constantemente, cuya soberanía, cuya libertad personal está en las manos del gobierno, del Estado.

II. Estructura del gobierno

*A veces me da la impresión de que se sientan en una mesa
y hacen un diseño para crear caos en las cárceles
y provocar que se den estas situaciones ¡a propósito!
(Testimonio de lideresa de la cárcel del Inca, a propósito de los motines
carcelarios)²⁵.*

De acuerdo al testimonio citado, para las personas privadas de libertad, el gobierno de la rehabilitación social es “lo que está arriba”, aquello inalcanzable que tiene en sus manos el control de los destinos de todos; uno de

²⁵ En Lisset Coba, *Motín y amores en la cárcel de mujeres del Inca*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, Tesis de maestría, 2004.

los problemas fundamentales es su apariencia omnipotente, su forma abstracta e inasible.

La terapia conductual codificada para la población carcelaria en el CEP y RS no puede ser aplicada sin la existencia de actores concretos, pues una política administrativa para el ejercicio de su gobierno, no puede funcionar sin un sistema burocrático. Es decir, para que las patologías sociales de la delincuencia sean aisladas y concentradas en un espacio, se requiere de un cuadro de autoridades específicas que se encarguen del funcionamiento de cada uno de sus segmentos.

El cuerpo del gobierno penitenciario es piramidal, lo conforma el "Consejo" que define su línea política, su presidente posee la más alta investidura; en el segundo segmento al mando, el Director Nacional ejecuta las disposiciones del Consejo. Bajo sus órdenes están asesores y direcciones departamentales. En el tercer segmento se ubican los centros de rehabilitación social, de detención provisional, casas de confianza y sus equipos administrativos, de custodia y de vigilancia.

2.1. El poder de su Consejo

El gobierno penitenciario posee un nivel superior de poder: "El Consejo Nacional de Rehabilitación Social", reunión de notables, autoridades importantes del Estado que delinean la política seguir, según el Título II, Cap. I, del CEP y RS (1982), en el siguiente artículo:

Art. 3 (Ex: 3).- El Consejo Nacional de Rehabilitación, es un organismo del sector público cuyo objetivo es la determinación de la política penitenciaria, con el propósito de obtener la rehabilitación integral de los internos y la adecuada administración de los centros de rehabilitación social (cursivas y negritas son mías).

El Art.5, literales de a) a g), señala sus atribuciones y deberes: definir y establecer la política penitenciaria; aprobar y someter a consideración del Presidente de la República la aplicación de este Código; proponer sus reformas; conocer y aprobar programas de acción de la DNRS; elaborar proformas presupuestarias; designar al Director Nacional de Rehabilitación

Social; nombrar jefes departamentales y directores de centros de rehabilitación, sancionarlos; crear subdirecciones regionales y centros de rehabilitación social, así como unidades especiales de detención y tratamiento; autorizar al director nacional la adquisición, construcción y mantenimiento de estos locales; resolver las apelaciones de los internos; absolver consultas de organismos de dependencia; planificar programas de asistencia y auxilio para los internos; conceder certificados de rehabilitación social integral.

Conjugado en infinitivo, el carácter del CEP y RS es enumerativo, indefinido, de manera que sus atribuciones y deberes son facultativas, es decir no especifica cuál es la línea política del gobierno de la población penitenciaria, cuáles son sus principios. Podríamos considerar el Código como una gran forma a la que se le dará contenido, de acuerdo a los intereses ideológicos del régimen vigente, lo cual no es completamente acertados, pues sus fundamentos teóricos se encargan de pre-definir sus contornos. Es decir, esta forma posee en sí un carácter particular, no debe leerse sola sino en articulación a la política disciplinar, a la psicología conductista esparsa a lo largo del Código. Precisamente, su discrecionalidad protege al statu-quo, ya que el trazo de límites lo realiza la misma autoridad. En realidad, no hay contra-peso ideológico o es muy inequitativo. A continuación, veamos su conformación:

Capítulo I, Título II del CEP y RS (1982):

Art. 4 (Ex: 4).- El Consejo Nacional de Rehabilitación Social estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Ministro Fiscal General del Estado o el Ministro Fiscal subrogante, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
- b) El Ministro de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades o su delegado;*
- c) Un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, perteneciente a una sala de lo penal;*
- d) El defensor del pueblo;*
- e) El Director del Instituto de Criminología de una de las universidades del país, legalmente reconocidas por el CONESUP.*
- f) El presidente de la Federación Nacional de Servidores Públicos de Rehabilitación Social; y,*
- g) El Director Nacional del SECAP.*

*Actuará como Secretario Ejecutivo del Consejo, el Director Nacional de Rehabilitación Social, quien además, ejercerá la representación legal y judicial de la entidad. El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez al mes y podrá sesionar con tres de sus miembros. Sus decisiones las adoptará la mayoría (cursivas son mías)*²⁶.

El acusador, el representante máximo de las fuerzas del orden, el juez más alto, el abogado, el estudioso de la conducta criminal, el representante de los servidores públicos (entre los que se encuentran guías penitenciarios y evaluadores de la conducta), el capacitador en oficios y servicios. Como podemos observar en el artículo anterior, el Consejo del gobierno penitenciario –CNRS– está hecho de las más altas autoridades del Estado, sobre todo de aquellas que tienen que ver con el Ministerio de Gobierno y el Poder Judicial. En ese sentido, la inculpación, la vigilancia, el estudio y la administración de la población ilegal, dominan el campo de fuerzas. La única voz en favor de internos e internas parecería ser la del defensor del pueblo, sin embargo su función es más cercana a la del arbitraje de la situación.

Las relaciones de poder no son sólo desiguales, el CNRS conforma un equipo, casi unificado, de control social del Estado. El tipo de autoridades seleccionadas sólo confirma la línea de pensamiento del CEP y RS, concibe a las personas privadas de libertad como delincuentes esenciales. En el mejor de los casos, les considera individuos a ser refuncionalizados mediante la reingeniería de su conducta, su capacitación para cumplir roles subordinados como el de artesanos u oficiales de servicio; lo cual significa que su humanidad no es entendida más allá de su criminalización. De ahí que el

²⁶ En julio del 2008, este artículo fue sustituido por el Art. 1 de la Ley sin nombre R.O. 393-2S, VII-2008, en el que se menciona una nueva conformación del Consejo Nacional de Rehabilitación Social, en el cual sus miembros con derecho a voto serán los ministros de Estado de las carteras de Justicia y Derechos humanos o su delegado (quien lo presidirá y tendrá voto dirimente); el ministro de salud o su delegado; el ministro de Trabajo o su delegado; el ministro de educación o su delegado; el Defensor del Pueblo o su delegado. Miembros con derecho a voto solamente son el delegado del Ministerio público y el delegado de la Función Judicial. Actuará como Secretario Ejecutivo del Consejo, el Director Nacional de Rehabilitación Social. El consejo se reunirá por lo menos dos veces al mes (Ver artículo mencionado).

Si bien la nueva conformación del Consejo es más favorable a las y los internos, la distancia y el acceso de las autoridades a la población carcelaria se mantiene.

Consejo, ni siquiera haya un representante de organizaciones de derechos humanos -teniendo en cuenta que las cárceles son conocidas como caldo de cultivo para este tipo de violaciones- o del Ministerio de Inclusión Social, que en algo reconozca la precariedad de origen de la mayoría de la población penitenciaria.

Aunque suene descabellado, lo más espinoso de todo esto es que la población penitenciaria no posee espacios de representación propia ante el Consejo. Uno de los argumentos en contra podría ser la supuesta peligrosidad de los presos, sin embargo, a favor podríamos argumentar su conocimiento de la realidad penitenciaria. El reconocimiento de la vulnerabilidad de su humanidad es el origen de su derecho.

A este nivel, la conformación del Consejo apunta a la declaración de inhabilidad política de las personas privadas de libertad. Si bien existen comités de internos, éstos son refuncionalizados para que cumplan con las actividades designadas por el sistema, son absorbidos, sin si siquiera ser reconocidos como voceros oficiales. Éste es un hecho gravísimo, pues si seguimos la línea de pensamiento de Arendt²⁷, el despojo de la cualidad política deshumaniza a las personas, las vuelve mera carne viviente cuyo único derecho es la sobrevivencia. Precisamente, la habilidad política reconoce sujetos con voluntad, con capacidad de acción, con capacidad de decisión, de soberanía ética. Como sostiene Arendt: “*La libertad es la causa de que los hombres vivan juntos en una organización política. Sin ella, la vida política como tal no tendría sentido*²⁸”.

No obstante, en una sociedad poscolonial de fracturas profundas, el desconocimiento político es un hecho cotidiano, trasciende el encarcelamiento, consecuencia de una estructura de empobrecimiento histórico, constante. Si algo de concreto tiene la privación de la libertad es la enajenación de los espacios públicos, de participación política, de deliberación sobre su propia suerte.

Otro castigo que recae sobre presas y presos, es hacer como si el sistema fuese desideologizado y neutral, como si las relaciones humanas, de poder entre sus miembros no existiesen. No debemos perder de vista que el signifi-

27 Hannah Arendt, *La condición humana*, Barcelona, Ed. Paidós, 1993.

28 *Ibidem.*, 1993, p.13.

ficado de la rehabilitación social se esparce por la estructura del gobierno penitenciario, que promueve la disciplina y la obediencia frente a la reflexividad crítica que implica la acción política.

El descrédito, la cesión de la acción política ante las fuerzas del orden social, delinean los contornos de la cárcel como institución total, o mejor dicho totalitaria. ¿Cómo sino explicar la profunda escisión entre la población como base de la estructura y el distante Consejo director? En términos rehabilitadores: ¿Cómo se espera que los y las "antisociales" logren desarrollar sus habilidades políticas, si las instancias de máxima decisión son inalcanzables para la mayoría?

Los principios democráticos de "igualdad" son violados al unísono, pues la discriminación por nacimiento, sexo, raza, edad, nacionalidad, idioma, religión, credo político, origen, estrato social y capacidad económica, estipulada en el reglamento de la misma DNRS²⁹ se concentran en un solo hecho, el pasado o, mejor dicho, el presente judicial.

Sin embargo, no sólo las figuras masculinas dominan la escena; la mirada androcéntrica, rígida, vertical, deshumanizadora es el principio que rige la vista ciega dirigida a los que están abajo. En prisión, las diferencias sociales se combinan y se transforman en distintos tipos de desventajas situacionales. Por ejemplo, la ventaja de haber nacido en el primer mundo se transforma en desventaja, pues la privación de la libertad consiste en la imposibilidad de mantener lazos familiares cercanos.

La ecuación resulta lógica, el Consejo es una reunión de notables representantes del statu-quo que guían el horizonte de posibilidades del preso o la presa; es la mayor institución de justicia a nivel penitenciario. Aquí la subjetividad de los y las encerradas está ausente, el espacio para la abogacía es estrecho, peor aún para la participación directa. Cuando la razón argumentativa no es dialogante, el totalitarismo es la base de la política real. Participación para presos y presas, podría sonar ridículo, no obstante, siguiendo a Arendt³⁰:

29 Ver Reglamento para el manejo de los Centros de Seguridad Máxima.

30 Hannah Arendt, *La condición humana*, *op.cit.*

el totalitarismo es, en suma, un monumental atentado contra la libertad humana, la cual es un atributo esencialmente político, y no meramente una característica de la voluntad. La libertad es libertad entre los hombres, libertad cuyo sentido sólo se alcanza, en ese espacio interesado que es la esfera pública de apariación y de pluralidad. ...en su vocación de dominación, el totalitarismo impide, en su misma raíz, un nuevo comienzo en el hombre.

El Consejo actúa bajo la lógica de una racionalidad instrumental, no es un espacio para el diálogo con los/las afectadas sino sobre ellos/ellas, para nuevos enjuiciamientos. La mirada androcéntrica parecería dominarlo todo, define los contornos de la moralidad, los principios de “las buenas costumbres”.

2.2. Poder intra-burocráctico: conductismo, disciplina y asistencia social

La Dirección Nacional de Rehabilitación Social, a cargo de su Director, tiene como obligaciones: la representación judicial y extrajudicial de la DNRS; nombrar y sancionar funcionarios; ordenar la distribución poblacional y el traslado de internos; conocer y resolver, en segunda instancia, las resoluciones de los directores de los centros de rehabilitación; dirigir las funciones técnicas, administrativas y financieras de la institución; elaborar los proyectos de reglamentos internos de los CRS, entre otras³¹.

Para el buen funcionamiento de la DNRS están los asesores en comunicación, planificación, capacitación; también, el área de apoyo administrativo con directores administrativo, financiero, de construcciones, informática; un nivel operativo con direcciones de diagnóstico y ubicación, así como de tratamiento y salud. Además del cuerpo de seguridad y vigilancia como órgano especializado de la DNRS.

No obstante, los fundamentos filosóficos del CEP y RS (1982) nos muestran perspectivas de rehabilitación social especializadas; veámoslo en las medidas para la evaluación de la conducta:

³¹ Ver Reglamento sustitutivo del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, 2001.

Art. 6. La conducta evaluable de los internos comprenderá:

- a) *La disciplina,*
- b) *El comportamiento; y,*
- c) *El interés por la rehabilitación.*

Disciplina, comportamiento, interés por transformarse en hábil social son parámetros que persiguen perspectivas distintas de rehabilitación social: disciplinar, comportamental, asistencialista, respectivamente:

a) *Rehabilitación disciplinaria*

Bajo un régimen de internamiento total, las variables conductuales deben ser controladas, en pequeños trayectos, normadas constantemente. La implementación de un reglamento disciplinario es necesario tanto para pacientes antisociales como para aquellos que controlan el ejercicio de las buenas prácticas, el tratamiento. Miremos el reglamento del cuerpo de seguridad y vigilancia de la DNRS, CRS, CDPs y casas de confianza:

Disciplina: Es la actitud individual o colectiva que asegura una pronta obediencia a las órdenes, y la iniciación de una acción apropiada en ausencia de órdenes...

Obediencia: Consiste en el cumplimiento estricto de las órdenes y disposiciones legales emanadas por el superior³² (Cursivas son mías).

La noción de disciplina se articula de forma directa a la obediencia, al cumplimiento de órdenes; define deferencias y saludos de forma estricta; tiene que ver con la instrucción severa del cuerpo, con la masculinidad del oficial, inculcada a través del dolor y el castigo. La disciplina se inculca a través de entrenamientos físicos como pequeños repasos de actos de valor. La psicología de la conducta mínima domina la dirección de la disciplina, se vuelve prescripción, “deber ser”, modelo de vida que las fuerzas físicas del orden ayudan a conservar, obediencia a las órdenes del superior.

Este tipo de rehabilitación es profundamente jerárquico, el orden social piramidal debe mantenerse bajo el mayor de los cuidados. Así la disciplina

32 Reglamento del cuerpo de Seguridad y Vigilancia de la DNRS, CRSs, CDPs y CCs, 2007.

se vuelve una característica del espíritu del buen servidor, cuyo ideal es el cuerpo masculino bien ejercitado.

b) Rehabilitación conductista

La conducta abarca un trayecto más largo y complejo que la disciplina, es la medida del nivel de adaptación de internos e internas al sistema penitenciario, es el buen comportamiento, el respeto de las jerarquías; el desacato puede constituir uno de los puntos más neurálgicos. Observemos la referencia a la Conducta y la Disciplina:

Art. 3.- Se entenderá por conducta el modo de proceder del interno, de regir su vida, el desarrollo de las acciones y el comportamiento observado por los internos durante su internamiento, en relación con el medio social circundante, el ordenamiento jurídico vigente, el reconocimiento de valores éticos, morales y de buenas costumbres.

Art. 4.- Se entenderá por disciplina la observancia de las leyes, reglamentos, instructivos y disposiciones administrativas que rigen a los CDPs y CRS del país³³.

La psicología de la conducta busca diagnosticar, evaluar, examinar, calificar a los internos; terapia de la “corrección” que profundiza en los aspectos más sensibles del comportamiento. Debido a que la gente privada de libertad es considerada enferma, posee malos hábitos, una deformación de la conducta, un entorno sano y una disciplina constante ayudan a reformar la conducta.

En entrevista con una psicóloga carcelaria³⁴, quien definía la conducta como una de “las características del individuo³⁵”, observadas en todas sus actividades cotidianas como su propio cuidado de la salud, la preocupación por educarse, por obtener trabajo, el mejoramiento de sus relaciones familiares. Cualidades, que de cumplirse, indican que el tratamiento de privación de la libertad habrá surtido efecto y el o la interna habrán progresado; la regresión del tratamiento implica la reincidencia.

³³ *Ibidem*, 2007.

³⁴ Psicóloga carcelaria que decidió permanecer anónima.

³⁵ Ver Lisset Coba, *Motín y amores en la cárcel de mujeres del Inca*, *op.cit.*

c) *Rehabilitación asistencial*

De existir una defensora del pueblo penitenciario esa debe ser la trabajadora social, –lo digo en femenino, pues la mayoría de profesionales de esta rama son mujeres–. Es ella quien visita el entorno familiar, es quien sabe de la situación de los hijos, la madre, el cónyuge de los internos, es quien sabe sobre sus necesidades. También, asisten a los reclusos, distribuyen las donaciones, influyen en los programas de trabajo, en las embajadas, en las actividades de voluntariado; su tarea es apelar a la beneficencia pública y privada. A más de la elaboración y diseño de programas, investigación del entorno social, información técnica, interceden en la agilitación de trámites entre los distintos departamentos; son ellas las intermediarias entre los/las internas y el departamento de Tratamiento. También tratan las peticiones individuales y colectivas; su función es de enlace con los funcionarios.

Mientras el psicólogo observa el individuo en su entorno de aprendizaje, la trabajadora social se articula personalmente a contextos extra-carcelarios, de ahí que parecerían conocer la realidad más compleja de los individuos, por eso se plantean superar el asistencialismo y buscar rehabilitar de forma familiar:

Actualmente el Trabajo Social es una acción superior a la asistencia, cuya misión concienciadora, participativa y organizacional, está orientada al desarrollo social del individuo mediante el cambio de sus actitudes y del uso de sus potencialidades, involucrándose en equipos multidisciplinarios a fin de dar viabilidad los procesos de tratamiento individualizado³⁶.

En este espacio, los sentimientos de caridad dominan el campo, pues las misiones religiosas son las principales aliadas del trabajo social. La mayoría de grupos que visitan la prisión promueven la palabra de Dios, la asunción de la culpa por los pecados realizados, la posibilidad de redención de los individuos. Sin embargo, la (in)justicia social, las circunstancias de vida de las personas de libertad, no son tomadas en cuenta, por ello el apoyo terapéutico y asistencial, de las trabajadoras sociales, se mantiene despolitizado.

36 Ver Instructivo de procedimiento del Trabajador Social Penitenciario, 2007.

2.3 Conclusión: conductismo, disciplina, asistencialismo

El Estado no es un cuerpo monolítico, aún en sus conceptos más reglamentados hemos podido observar la complejidad de sus matices; versiones diferentes de la Rehabilitación Social. No obstante, el comportamiento repetido cotidianamente, rutinariamente, siguiendo el esquema trazado rigurosamente por la institución, parece ser la fórmula para incorporar nuevos hábitos, para abandonar viejos vicios, para inculcar a la persona una nueva forma de ser, una nueva conducta. Bajo este régimen, la constancia es imprescindible, el orden, la voluntad para continuar con la tarea asignada, una y otra vez, disciplina. La asistencia social le proporciona cualidad moral al tratamiento.

Si el “antisocial” cumple con las reglas a cabalidad, si logra pasar las evaluaciones psicológicas de la conducta, si demuestra disciplina, obediencia al superior, un comportamiento social tendiente a la estabilidad familiar, entonces la persona se hallará menos inclinada a cometer actos delincuenciales, de lo contrario el tratamiento aún no habrá surtido efecto, su progresión se habrá detenido.

En el esbozo de funcionamiento del organigrama-funcional del Sistema Penitenciario, el segmento administrativo, operativo, parecería corresponder a la “zona marrón” de la que habla O’ Donnel³⁷; un espacio oscuro donde no se sabe qué ocurre, donde los intereses personales superan los institucionales. Es en el conjunto de las demasiadas aristas burocráticas existentes donde se enredan los documentos, es en cada uno de sus segmentos, de sus direcciones, de sus departamentos, de sus oficinas donde los trámites se retardan infinitamente.

En la zona marrón no se sabe lo que ocurre, paciencia parecería ser la fórmula: algunos internos se preguntan si ésta será una fase del tratamiento; la mayoría cristiana se plantea si esta será una prueba más de Dios para la expiación de las culpas; si su aceptación corresponderá a una de las fases de progresión del departamento.

Idealmente, el interno en progresión es aquel que ha logrado interiorizar las virtudes diseñadas en el plan de tratamiento, quien asume el respeto

³⁷ Guillermo O’Donnell, “¿Democracia delegativa?” en *Contrapuntos*, Ed. Paidos, 1997.

al orden carcelario, la aceptación de sus instancias burocráticas. La vida política de los centros de rehabilitación social es, en realidad, una vida administrativa, castigos, vigilancia, pero también permisos y concesiones.

Las nociones de rehabilitación conductista, disciplinaria y asistencial, por contraste, exponen las "inhabilidades" de las personas que han cometido delitos, apuntan a sus carencias de comportamiento y recursos materiales. Si bien nuevos aprendizajes son inculcados, las responsabilidades políticas de la sociedad más amplia sobre la vida de presos y presas es borrada. El gobierno penitenciario aparecería como indiscutible porque los límites de su intervención no sólo no están claros sino porque las grandes líneas de la política penitenciaria se escapa de las voluntades de las/los internos.

Segunda parte: Disfunción

III. El pueblo penitenciario: su clase y su género

Desde abajo, el poder aparece como producción irreal, como ejercicio de control que priva de voluntad, poder impersonal que no se sabe cómo funciona, fantasmagórico pero con vida propia. Observar cómo opera el poder en su mismo centro es un acto complejo, pues el poder mira, más no se deja mirar, a menos que se visite el lugar. Hombres y mujeres que recorren los pasillos de las cárceles nos muestran sus rostros, exponen sus vidas, se vuelven evidencia del cómo de este sistema disfuncional.

Entrar a una prisión significa adentrarse en un territorio de exilio, al interior de la nación; significa, también, que sus habitantes están íntimamente atados al Estado. Éste es el mundo de lo excluido, donde los efectos de la fuerza pública alcanzan sus más altos niveles. Echar un vistazo a la composición carcelaria, a la vida cotidiana de los y las reclusas, significa darse cuenta que las personas están encerradas no por sus delitos sino porque lo hicieron desde una posición de desventaja social. No en vano, cerca de la mitad del "pueblo" penitenciario no ha sido sentenciado y tampoco posee acceso a ningún tipo de defensa³⁸.

38 Ver censo penitenciario, 2008.

En junio del 2008, la población penitenciaria alcanzó un total de 13.534 personas privadas de libertad, en 40 Centros de Rehabilitación Social; la población es mayoritariamente masculina: los hombres constituyen el 89 por ciento, las mujeres el 11 por ciento. Antes de su reclusión, la gran mayoría estaba ubicada en sectores precarios de la economía: campesinos en proceso de subproletarización, subempleados urbanos, personas que ya conforman los núcleos duros de los cinturones de miseria de las grandes ciudades. Sin contar con que un 79 por ciento es menor de 37 años, edad en que la actividad económica productiva está en sus más altos niveles; lo que quiere decir que casi el 8 de cada 10 habitantes son jóvenes empobrecidos³⁹.

Aunque la precariedad domine el ambiente, existe un ambiente que reproduce una nueva combinación de la clase social. Por supuesto, unos pocos son poderosos, muchos están en desventaja. Aquí, la clase tiene tintes racistas, etnocéntricos, “marcas de género”. En prisión, tanto la clase como el género, son asociados a distintos niveles de peligrosidad, son los principios que guían la ubicación poblacional y el tratamiento progresivo.

El sistema penitenciario clasifica la especie de acuerdo a sus características sexuales: hombres y mujeres. Probablemente, los fines sean meramente prácticos: control de las condiciones de reproducción de la población; neutralización de las emociones, de las pasiones, de una sexualidad desbordada, todo aquello que podría ser causa de violencia.

Para el sistema, presos y presas son individuos de una especie que debe aprender una función en el espacio destinado, la cárcel. No obstante, los individuos no están solos, tienen madres, padres, hijos, hijas, esposas, maridos, hermanas, hermanos, entenados, hijastros, amigas, amigos. Son redes familiares de personas que han crecido en la exclusión social, cuyo hogar, cuyo horizonte de vida es el ambiente carcelario.

Para topar estos temas abordaré algunos elementos ejemplificadores de la distribución poblacional del CRS de mujeres y del CRS varones, ambos en Quito.

39 Ver *Ibidem*.

3.1. Distribución y seguridad en el CRS femenino de Quito: "El Inca": La experiencia de las mujeres

Aquí, ¿cuántas madres, aquí en dentro?, ¿cuántos años que hemos estado? ¡jah! ¿Por qué ellos no se ponen a pensar en eso?, lo que nosotros estamos viviendo en carne propia. Si ellos quisieran ver cómo vivimos!...

Es cómo que no entendieran que todos nacemos de mujeres, que: ¡ser madre no es soplar y hacer botellas! (Testimonio internas del CRSF-Q, Mujeres de Frente, 2008).

Es evidente la carencia del referente "mujer", por ello es necesario hacer visible el sexo del Código, pues en su inscripción prevalece una sintaxis de referente exclusivamente masculino. No sólo es su lenguaje masculino, su ojo es ciego ante la situación específica de las mujeres presas.

Del total de la población penitenciaria, el censo del 2008 registra de las mujeres: 71 por ciento de delitos referentes al tráfico de estupefacientes; un 13,7 por ciento de delitos contra la propiedad; y, sólo un 6,4 por ciento de delitos contra las personas. Es decir, los delitos de las mujeres no implican mayores niveles de violencia física, la misma que tampoco se registra como problema en las cárceles femeninas. Casos de asociación ilícita, "pandillas" (más usuales entre varones) no son mencionados.

Si de alguna manera se pudiese definir el espacio de encierro femenino es de acuerdo a dos características principales que determinan la vida de las mujeres: la sexualidad y la maternidad. Sin embargo, no podemos abordar éstas categorías sin antes mencionar que si la precariedad es uno de las características fundamentales de la población penitenciaria general, de acuerdo al censo penitenciario del 2008, la condición de las mujeres se agrava, no sólo debido a su menor acceso a la educación, salud, sino también debido a su empobrecimiento general. Muchas de ellas son sostén de familia; si no son madres, "maternalizan", cuidan y mantienen económica a hermanas, hermanos, nietos, abuelas, las hijas de sus vecinas, de otras mujeres presas, lo que las empobrece, aún más:

...si no vendo ¿de dónde saco?, me daban diez dólares en un ratito; después ya como iba vendiendo ya más me iba aumentando, entonces yo también ya

me acostumbré, ¡pues! … Y dése cuenta, que mantener: el café, almuerzo, merienda, estudio, uniformes, y yo sola, padre y madre ¡ah! Eso tendrían que ver los que hacen las leyes, aquí hay una mayoría madres solteras que no tienen, y otras están así ya entraditas en edad…

(Testimonio interna del CRSF-Q, con respecto a su actividad de pequeñas expendedoras de sustancias ilegales, Mujeres de Frente, 2008).

No resulta extraño ver mujeres ancianas, sus hijas y sus nietas viviendo en prisión, pues: “*…es muy usual la irresponsabilidad paterna; normalmente, estas mujeres son parte de familias ampliadas en las que es normal la co-responsabilización de las mujeres en el cuidado de varios menores y ancianos del mismo grupo familiar⁴⁰*”.

Hasta diciembre del 2007, en la cárcel del Inca, la mayoría de mujeres vivía con sus hijos, luego Fundación Marcha Blanca⁴¹ consideró que ese no era un buen ambiente para los niños y en colaboración con el INNFA⁴², buscó la reubicación de los infantes en sus familiares no presos, así como en instituciones creadas para estos propósitos⁴³. Por supuesto se brindaron incentivos en alimento, becas escolares, etc., de manera que los “parientes encargados” pudiesen acoger a los niños. No obstante, ellos regresan o escapan constantemente en busca de acogida en el nicho materno que es la cárcel.

40 “Mujeres de Frente: externas e internas en el CRSF-Q, en la Constituyente solo para abrir espacios de autodeterminación”, *Revista Andina de Derechos Humanos –PADH–* Quito, 2008.

41 Fundación Nacida para luchar por la seguridad ciudadana, en la ciudad de Quito, en el año 2005.

42 Instituto Nacional del Niño y la Familia.

43 Si bien existen proyectos de reorganización familiar para que niñas y niños de mujeres presas vivan y se desarrolleen fuera de las prisiones con otros familiares o en instituciones de beneficencia social, un trato más afectivo y considerado no es garantizado. Programas de *remuneración* a padres y madres interinas, así como a fundaciones *caritativas*, han demostrado ser por naturaleza nocivos para las niñas y niños: por tratarse de tutorías por interés económico y por caridad benevolente pero despectiva, el trato personalizado, dialogante y amoroso es inexistente. Además, la sola existencia de estos programas crea una marca distintiva e indeleble que produce una profunda brecha social entre los hijos/as de las “antisociales” y los de los “ciudadanos”, con los consecuentes efectos de culpa, malestar y agresividad defensiva. Son incontables las niñas y niños que se quejan de malestar, y muchos los/as que escapan de las fundaciones de acogida, no sólo por malos tratos que reciben sino por la búsqueda de retorno al vínculo con la madre (Mujeres de Frente, 1997).

Se debe meditar sobre el castigo penitenciario sobre las mujeres no como asunto individual sino como responsables de la articulación y estabilidad familiar, pues “*...el castigo penitenciario sobre las mujeres siempre es desproporcionado, aunque legalmente la sanción no debería afectar a nadie más que a la persona que comete el delito, sin embargo, se viola muchos derechos de los/as niñas y adolescentes y, además, se les castiga.*

...Aún cuando las niñas y niños sean criados en otro espacio; garantizar el vínculo primigenio madre-hijos/as, en condiciones óptimas, es el único modo de procurar un futuro esperanzador para niños y niñas cuya perspectiva de vida no debe ser la prisión⁴⁴.

Precisamente, dentro de prisión las mayores preocupaciones de las mujeres no son individuales sino de cuidado del otro, principalmente sus hijos, ellas saben que probablemente el círculo de empobrecimiento y violencia se reproducirá sobre ellos. Miremos el testimonio de una de las internas de CRSF-Q:

...me dan los 12 años, ¿qué le encuentro a mi hijo?, ya desechado en la calle o no le encuentro más, y ¿Por qué?, porque yo estoy aquí ¡ah! Y ellos no se ponen a pensar en eso, ellos lo que dicen es: -la droga, la droga ¿cuándo vamos a acabar con la droga?

¡La madre de familia es la que cría y engendra a los hijos, no es el aire! Este círculo, nunca se acaba, nunca se acaba, porque los hijos que quedan afuera ¡solos!, siguen el mismo camino, ¿entonces? La delincuencia nunca acaba sino que sigue creciendo⁴⁵

(Testimonio, interna del CRSF-Q, 2008)

No debemos olvidar que la mayoría de mujeres está presa por narcotráfico, de las cuales, las que pertenecen a clases sociales más precarizadas se han dedicado al expendio de pequeñas cantidades de sustancias ilegales, su venta ha sido al menudeo. Tampoco debemos olvidar que el comercio infor-

44 Para estos casos proponemos el siguiente texto constitucional, inexistente en la Constitución actual: “Se reconocerá la potestad de la madre sobre hijas e hijos, aún en caso de estar presas, como reconocimiento del derecho al vínculo afectivo primigenio. El Estado proveerá de condiciones socio-económico-afectivas necesarias para que la madre que ha cometido un acto ilegal, pueda criar a sus hijos/as sin que la cárcel sea el horizonte de vida para la comunidad filial”.

45 En archivo, Mujeres de Frente, 2008.

mal de comidas, artículos referentes a la motricidad fina, así como servicios son especialidades del modo de producción femenina.

Al parecer, en la ubicación de las internas en el CRSF-Q coinciden: el nivel de precarización con la escala de peligrosidad. En la cárcel de mujeres de Quito, los pabellones se dividen de acuerdo a las clases sociales: los antiguos son los más caros; los medios; y en los nuevos se ubican las más empobrecidas. No es extraño que las autoridades ubiquen a las “menos cultas” y que menos pueden pagar en lugares de mayor hacinamiento⁴⁶.

No obstante, la clasificación por escala de peligrosidad se desbarata, pues a pesar de que las internas de “los antiguos” son consideradas las “más bravas”, ellas son también las más vulnerables debido a la presencia de sus niños (as). Por lo general, estas mujeres son quienes no tienen quién se haga cargo de sus hijos; sin embargo no registran actos de violencia contundente, no forman pandillas sino lazos de solidaridad, quizá por ello la cárcel entera busca funcionar bajo parámetros de seguridad media. Aunque la educación y el trabajo sean lo más lejano de sus posibilidades –como lo estipula el Cap.II, Art. 20 del CEPyRS (1982)–.

Otra característica principal de la cárcel de mujeres del Inca es que su edificio se parece más a un internado de monjas que a un panóptico, no en vano las hermanas del Buen Pastor se ocupaban de las presas hasta los años 80. Precisamente, si algo guarda de aquellos años, la cárcel de mujeres más poblada del país, es su ambiente de censura sexual frente a las mujeres. No es extraño que las solicitudes para la visita íntima sean rigurosas, que se deba probar una relación anterior a haber sido tomadas presas, o que se hagan requisas vaginales humillantes, para comprobar que no se transporta droga, cuando son trasladadas o regresan del CRS de varones para visitar a sus parejas –a lo que le llaman la íntima–.

Pero, a pesar de que las medidas son extremas, más del 15 por ciento de las mujeres se ha embarazado dentro del centro. No, no se trata, necesariamente de la visita de sus cónyuges para la reproducción familiar sino de embarazos no planificados, cuyos responsables son abogados, hombres en busca de mujeres de fin de semana, guías penitenciarios, entre otros. Por supuesto, es fácil culpar a la mujer de no haber tomado precauciones, pero

46 Véase Lisset Coba, *Motín y amores en la cárcel de mujeres del Inca, op.cit.*

el mundo del castigo, la prohibición, el impedimento, hace que las mujeres no puedan optar por métodos anticonceptivos, manteniendo en silencio "lo que todo el mundo sabe".

No debemos olvidar que en muchas ocasiones, su cuerpo es lo único que le queda a la mujer, como medio de sobrevivencia económica, pero también como sobrevivencia afectiva, como lo manifiesta un ex –guía penitenciario:

...yo pienso que ella al principio necesitaba un contacto, estar en contacto, mejor dicho, estar con alguien que de una u otra forma te ponga en contacto con el mundo exterior no, o sea con la libertad y eso que eso fue lo de ella.

Ella necesitaba hacer algunas cosas, por ejemplo el papá le enviaba dinero, y yo tenía, le daba retirando... (Testimonio, ex-guía penitenciario, Mujeres de Frente, 2008).

Si bien las relaciones afectivas y/o sexuales podrían surgir con espontaneidad entre funcionarios penitenciarios e internas, esto es un grave problema si consideramos que estas relaciones ocurren bajo un estado de subordinación institucional.

Otro foco de discriminación es el reconocimiento de la sexualidad lesbiana, la cual es censurada a través de negativas de certificados de buena conducta para la obtención de rebajas o prelibertades. En ese sentido hablamos de la sexualidad como vulnerabilidad principal; para las mujeres la cárcel significa doble encierro. No son sólo los espacios domésticos adjudicados a su cotidianidad femenina sino también el aislamiento social que oculta la violencia doméstica que el mismo Estado puede provocar. Aunque prohibidas, no son raras las extorsiones sexuales y/o afectiva intracarcelarias⁴⁷: interna-guía; interno-abogada; interna-visita; interna-interno; interna-interna. Relaciones de afecto y violencia; seres humanos vinculados por el afecto, la necesidad y el miedo, la dependencia.

⁴⁷ Art. 31.- *Son faltas leves 31.16 Intimar con los internos o internas; Sección III De las faltas gravísimas 33.18 Ingresar personas a los recintos penitenciarios con fines sexuales para sí mismos o para terceros; 33.19 Mantener relaciones sexuales con internas; o con las visitas.* (Reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, CRSs, 2007).

3.2. Distribución y escala de seguridad en el Ex – penal García Moreno.

...a los hombres les tratan a la maldita sea, a la patada. Cómo les hacen arriba, a punte palo por un pan, a punte palo por un plato de comida, así les tratan arriba en las cárceles... (Testimonio de interna en el CRSF-Q)⁴⁸.

Tomemos como ejemplo el ex-Penal García Moreno en Quito, su población llega a unos 1 000 internos⁴⁹. Construido en 1869 como el más moderno panóptico, que hizo posible la vigencia de la “Carta Negra”, y la pena de muerte para delitos políticos o contra la seguridad del Estado⁵⁰. Su distribución espacial da la impresión de galeras; al igual que en el Inca, cada pabellón representa un estrato social de clase. Es decir, en los pabellones más “aniñados” –de elite– se paga más, y en los pabellones de los “polillas” –delincuentes más precarios–, “casi no hay plata”. Es evidente que la escala de progresión de la seguridad corresponde al nivel socio-económico de los internos, veamos el siguiente testimonio:

...en el pabellón X, tú entras y desde afuera, ¡chuzal!, que perfume más rico y te vas más adelantito es otro perfume, y ¡todo limpíecito! La gente te saluda con diferente dialecto, y cosas así. Pero más allá de eso, necesito hacer una llamada, sólo los del pabellón X tienen acceso a las llamadas a trabajo social.

Los de abajo, por más que se estesen muriendo no, no te abren, porque, bueno, no es que esté justificando, pero hay también casos que ellos salen porque sí.

Porque empiezan con me mueroooo, me mueroooo. Entonces se salen, es por dejar cierta mercancía por ahí y regresarse. No, no todos los casos son así no, pero en la

48 En Archivo, Mujeres de Frente, 2008.

49 En Guayaquil, la población penitenciaria casi llega a 4.000 internos. A nivel nacional, el porcentaje de internos que se halla recluido por delitos contra la propiedad es del 31,6 por ciento; el delito que le sigue es por actividades relacionadas con narcotráfico 28,8 por ciento; delitos contra las personas 16,6 por ciento y; delitos sexuales con 11,4 por ciento. Por supuesto, existen diferencias entre las ciudades de Quito y Guayaquil; en el primer caso, el tipo de delitos es predominante por narcotráfico, en el segundo, por delitos contra la propiedad (Censo Penitenciario, 2008).

50 Ana María Goetschel, *El discurso sobre la delincuencia y la constitución del Estado ecuatoriano en el siglo XIX: períodos garciano y liberal*, Tesis de Maestría de Historia Andina, Quito, FLACSO, 2004, p.42.

mayoría de los casos es así, entonces no, no les paran mucha bola a los comunes... (Testimonio de ex –guía penitenciario, Mujeres de Frente, 2008).

Pero además, en el ex-Penal, la jerarquía de clase escinde casi por completo la relación entre los hombres privados de libertad; aquí la masculinidad se sirve de dos armas principales: el dinero y las demostraciones de fuerza. Los hombres se enorgullecen de sus afrontas a la ley, parecerían alimentar un ego heroico que los vuelve valientes, astutos, inteligentes. Cuando los bienes materiales son escasos lo que queda es el cuerpo y sus capacidades físicas, por ello no debe sorprendernos que quienes han sufrido mayor desamparo y violencia sean "tratados" como los más peligrosos. Cabe preguntarse si éste tratamiento moldea la conducta de acuerdo a las variables que pre-determinan el ambiente:

Se usa más fácilmente el recurso de la fuerza con los internos más comunes, porque ellos son más agresivos. Es que no puedes comparar, por ejemplo, un asaltante con un estafador llamémoslo así. El estafador te actúa con el verbo, o sea te comienza a lavar el cerebro, no recurre a la violencia. El asaltante lo que hace es sacar la pistola o lo que sea y encañonarte.

Pero, no se puede generalizar, porque es el sitio donde están ellos, porque hay gente que maneja las bandas desde adentro, afuera están trabajando, pero siempre les llega el dinero acá adentro, porque es el cerebro, como ellos dicen no, hay un cerebro, los demás son soldados nomás... Entonces, con ese tipo de gente no hay que meterse...⁵¹ (Testimonio de ex-guía penitenciario).

En la práctica, "el trato" -la relación entre funcionarios penitenciarios e internos-, se vuelve la terapia recomendada, el tan mentado "tratamiento". Si tomamos en cuenta que la cura para la conducta anti-social está basada en el control de las variables del entorno de los enfermos, entonces "los comunes", de ninguna manera podrían rehabilitarse. Estaríamos ante casos de "regresión"; al parecer la cura para ellos es más castigo y más violencia.

Pero, además, el hacinamiento excesivo hace que el espacio se vuelva un bien precioso por el cual pagar; gran parte de la relación entre internos está mediada por la propiedad privada del espacio. Es normal comprar una

51 En archivo, Mujeres de Frente, 2008.

celda, su precio varía de 800 a 3 000 dólares dependiendo de la demanda, las mejoras y la ubicación; pero, tener una celda no sólo es acceder a un lugar donde vivir, también significa, comodidad, la posibilidad de ejercer el control sobre sus otros habitantes. Cada uno de los dueños constituye el patriarca doméstico de su diminuto hogar, decide sobre las actividades de sus subordinados: arreglos y mejoras, preparación de alimentos, el establecimiento de buenas costumbres, la concesión de favores y servicios, entradas y salidas de visitas o el desalojo de la cama y el cuarto, por si es posible, la intimidad con alguna chica.

Por supuesto, la sexualidad masculina no es sometida a control institucional sino que es promovida por ser asumida como ejercicio normal de la masculinidad:

En el caso del penal, como te digo hay quedadas cada quince días y hay personas que obviamente no tendrán esposa o son solteros o cosas así, y entran prostitutas entonces ahí se da toda situación⁵² (Testimonio de ex-guía penitenciario).

3.3. Conclusión

Frente a la lógica más comunitaria de las mujeres, quienes imponen una cuota para mejoras generales en el pabellón, la lógica masculina de dominación piramidal, de la división de clases en los espacios más íntimos prevalece. La escala de seguridad transforma la lógica taxonómica de la ubicación en búsqueda de espacio; el lugar de cada uno se desprende de los contextos de lucha por la supervivencia.

IV. Los guías y la penitencia

“Los guías también somos pueblo, nosotros también somos pobres”, alegan, frecuentemente, los miembros del personal de vigilancia y custodia. El segmento más bajo del poder es aquel que se halla más cercano a los excluidos, su contacto es físico, ocurre frente a frente. De alguna manera,

52 En *Ibidem*, 2008.

la relación es entre iguales, el guía penitenciario y el prisionero o la prisionera comparten el espacio carcelario, la diferencia es que el uno enarbolá la fuerza legítima del Estado, mientras el otro debe someterse a su sujeción, de ahí que su forma de intercambio sea atravesada por la extorsión.

La prisión conforma una red densa, poderes que se rearticulan de distintas maneras, la sobre-reglamentación es tan intrincada que su flexibilización tiene precio. Para exemplificar su constante disfunción, iniciaré con el testimonio de un ex-guía penitenciario que trabajó algunos años en el sistema, su voz puede ayudarnos a retratar, en algo, la cotidianidad carcelaria desde la experiencia más institucional. He buscado que su voz conduzca el argumento del entrenamiento para guías, sus violencias, tanto como su incorporación al sistema de corrupción:

a) *"La primera vez..."*

... yo, antes, pensaba que los presos, eran presos y cuando se portaban bien, llegaban a ser guías, ¡algo así!

(durante las prácticas para ser guía) ... a mi me tocó el penal, nos hicieron unos grupitos, no. Y bueno, nos hicieron formar afuera, ahora van a entrar para que vean cómo es la cosa. ¡Híjole!, sonó, el sonido nomás de la puerta y adentro frío, ustedes ya saben..., el olor completamente diferente, inclusive la ropa se impregna de eso, y bueno dijeron que nos repartamos para que vayamos por los distintos pabellones. Entonces a mi me tocó el pabellón B, entrando a mano derecha. Fuimos entre siete, no queríamos ir solitos, estaba terrible eso; entonces yo le vi a un señor grandote, estaba teniendo un candado, y llaves, yo no sabía quien era él, entonces yo me acerqué y le dije: oye compa, ¡chuzas! aquí si que ha sido duro, ¿no? –No tío, dice, –no se preocupe, con el tiempo usted se va a ir adaptando. ¿Cómo así, él me trataba de usted si yo le trataba de tú?, ¿no? Bueno resulta que el hombre era un interno.

Después seguí caminando, caminando, pero con los demás compañeros y vino por ahí otro señor que tenía... tenía una rayita por acá (se señala la cara), y me dice: –¿qué fue, todo bien? Yo no sabía quien era. Le digo: –si, sí, más o menos, pero un poquito, así, reacio no, con temor y cosas así. Y me dice: –no tranquilo pana, a mí también me costó adaptarme, pero tranquilo. Más bien yo creí que él era el interno y, él en cambio era guía, o sea completamente dis-

torsionada la cosa. Yo no sabía, ¡quién era quién!

Después, yo ya entré al pabellón E, que era en ese tiempo de los extranjeros y de los que tenían más dinero porque ahí te ubican no de acuerdo a la causa por la que están, sino por la situación económica que tienen; entonces el pabellón E en ese tiempo era la élite se podría decir, entonces me tocó ir para allá y bueno. No nos habían dicho nada, no sabíamos como funcionaban las cosas adentro.

Desde la Cárcel Tres, porque queda solamente el muro solo al otro lado, comenzaban a caer papelitos; entonces yo no sabía qué era, y bueno unos papeles cayeron a mis pies y yo cogí y decían: "aaaa, Libertad!", porque me acuerdo hasta ahora. Bueno, pensé que se estaban comunicando porque los otros compañeros también veían que no había ningún problema en todo eso y comenzaron a caer más hacia mí, los papeles, con una piedrita, entonces yo como no sabía que era, cogí y le entregué a un interno y bueno, me dice: -gracias tío. Allá le dicen tío al inspector, se metió al pabellón, después ya salió con una Coca Cola grande, una hamburguesa y nada más. Me dice, sabe que esto le envía una persona (el encargado de la droga). Pero yo no sabía, claro, yo no sabía quién era. Le digo: pero, ¿quién es? -Tranquilo nomás, jefe tranquilo, me dice.

...como en la policía, como en el ejército, uno pasa con hambre y entonces estuve gustoso de recibir la cola y me preguntaron si es que fumaba, le digo que sí, —qué marca, me preguntan, -Marlboro rojo, dije; me trajeron una cajetilla, yo dije: —que chévere!, gente muy comprensiva, que ven que estoy aquí sin comer y cosas así. Hasta que llegó un compañero y me queda viendo y dice: —Has estado con plata, ¿no? —Sí, le digo, —me regalaron, ¿quieres un poco? —Ah te regalaron! Él era uno de los instructores, entonces imagínate me fue súper, súper mal. La cuestión es que esas cosas que caían eran pedidos de polvo o pedidos de marihuana.

...la primera vez ya me mandaron a pasar lista, el primer día, como te digo, yo era una de las personas que más me apegaba a la observancia de las reglas mínimas de tratamiento al interno. Entonces era: Caballeros buenos días, ¡Formar! Pero nadie te hace caso, eso me duró como una semana. La segunda semana ya era: ¡Fórmate!, pero igual. La tercera semana ya era: chet...pa, pa y ¡fórmate! y después ya tocaba ir con... Bueno, hasta ahí no me gustaba utilizar palo y cosas así, pero si se actuaba de una forma violenta, era la única forma de hacerse entender. Tocaba jalarlos, jalones, tocaba empujarlos; lo que sea, lo que sea, si. ...uno comienza a tomar esa actitud porque también quiere que las cosas estén bien, no. Comencé yo también a actuar un poco así

con violencia. Así se logra control, aunque no, no al cien por ciento
(Testimonio de ex-guía penitenciario)⁵³.

b) "Siempre se puede caer..."

El Estado hace gala de su fuerza sobre la población en la prisión. Aquí, la relación es extremadamente próxima, de intimidad forzada, guía-interno, guía-interna. La disciplina, basada en la obediencia de la norma, tiene como efecto implícito el castigo físico, a cargo del personal de custodia y vigilancia, pues posee la capacidad de uso directo de la fuerza, de la manipulación del cuerpo de los "otros". Lo que hace de la relación entre autoridad de seguridad y persona privada de la libertad un par desigual, no obstante, para el caso de los varones, la relación de poder podría ser invertida:

...pueden pasar cosas, cosas. Nunca supiste lo que es tragos, cigarros, ni nada por el estilo, pero llegas a consumir polvo, llegas a consumir marihuana, las dos cosas que más se vende ahí, no.

Pongo un ejemplo: tú te vas a Guayaquil. En Guayaquil el ochenta por ciento, si no es más del personal, y no te hablo solo de seguridad, sino también administrativo, fuma, fuma me refiero a consumo de droga, no.

...yo me hice borracho porque todo mundo tomaba ahí. . . . Los internos eran los que nos abastecían de licor, a veces cuando no teníamos plata, hasta se les dejaba en prenda los revólveres, ¡así de triste es la cosa!

...Supongamos: yo me quedo solito, ahorita y, y estoy con siete compañeros más, llegan los siete y los siete comienzan a fumar, bueno ya a hacer sus preparativos para el ritual y cosas así. Y uno está ahí de extraño y ellos lo quedan viendo como con cuidado; no se cómo, ya te dicen, no tranquilo verás, si vos eres "sapo"⁵⁴, mejor ándate. Y comienzan a hablar, te comienzan a hablar...

La gente allá es, es, es ¿cómo te digo? javezada!, los internos, los mismos compañeros eran, eran terribles, entonces uno por el temor que te...; no por temor, sino para que ellos también se sientan tranquilos..., empieza: -a ver, presta, presta uno, o sea ya te fumaste un cigarrillo o dos pistolas⁵⁵ como llaman ahí, entonces ellos ya te consideran que estás sucio, entonces te dejan en paz, ¡ya! Es imposible mantener las normas de derechos humanos, estar digno y puro.

53 En *Ibidem.*, 2008.

54 Delator.

55 Líneas de clorohidrato de cocaína.

¡Corrupción! ¡Corrupción! ¡Drogadicción! Es, ¿cómo te digo?: el momento que comenzaste a consumir droga, ya fuiste absorbido por el sistema. El momento que no tienes dinero y sabes que tal persona es el que distribuye, entonces sabes cómo coger plata, entonces estás siendo absorbido por el sistema. El momento en que estás haciendo lo que todo mundo hace; entonces yo pienso que eso ya es estar inmerso en el sistema. Entonces hay muchas formas...

El favorecer a ciertos internos, sin tomar en cuenta el perjuicio que se está haciendo a otro, pero solamente por quedar bien con él, porque él tiene plata o tiene influencias, porque no sólo es plata ahí, sino que también es influencia. Hablemos de la cárcel 4. En la cárcel 4 hay plata y hay influencias, entonces la gente sabe que decir: -déjeme salir y sale en las noches, salen a las noches a tomar, a tomar su wiskisito, a tomar lo que sea.

A mi, me dijeron una vez: -John, vengase para acá, pues yo fui, dijeron usted va a salir con tal persona y se van a ir al hospital, -listo, le digo, -¿y la firma del Director?: -no, no, dice: -todavía no lo hace. -Pero sin firma del Director, ¡no salgo! Llegó el Director del Centro, entonces él dijo: -vaya no más con él, se va a hacer atender, haga todo lo que él le diga, trate de ayudarle. Yo digo: -listo, yo estaba para eso según yo. Y para salir yo le esposé, quien iba manejando el carro que nos conducía hasta allá era la esposa; y antes de llegar al hospital, él me dice: -vea inspector, la verdad es que yo no estoy enfermo, yo hablé con el doctor para que me deje salir, quiero ir a pasar un momentito con mis hijos y mi esposa en la casa. -¡Chuzas! le digo, a mí me dijeron al hospital, y le regresé a la cárcel. Entonces, me llamó el Director, porque ya no podía mandar a otra persona, porque yo ya había salido, entonces, bueno, me comenzó a predicar bien bonito. ¿Y cuál era la predica?: - ¡Apóyele!, -¡que pobrecito!, ¡que la esposa está enferma!, que ta, ta, ta!... Y llegué a la casa, (se trabaja veinte y cuatro horas, entonces ya había transcurrido casi todo un día), yo salí como a las siete de la noche, creo que era Noche Buena, algo de eso, y bueno me dijo: -vea inspector si quiere veamos películas, se puso las películas, estaba en la sala ahí, mientras el estaba con la esposa y con sus hijos, según yo segurísimo, no se me iba a escapar. Cuando con un poquito de frío y todo eso me despertó, me he quedado dormido, me ha cobijado y todo eso, bueno me fui y le golpeé, y le digo: -¿sabes que ya es la una de la mañana?, si, ya es la una de las mañana, entonces regresamos a la cárcel. Y así, no es solamente de un día no, es de muchísimos días, pues es de nueve días, diez días.

Si el interno se fuga, el guía se hace una historia ficticia: -que se aparecieron cuatro, nos apuntaron, le rescataron y todo eso..., y aquí están estos dos señores

*que son testigos, que justo han sabido trabajar por ahí, bueno, después averi-
guando son la mujer del primo, el primo del cuñado, cosas así.*

*...ha de haber un dos por ciento de guías rescatables, más conscientes: si le
encuentran fumando a alguien, le quitan lo que esté fumando, le botan en el
inodoro, saben que es un consumidor y listo. El otro va, le quita, hace el parte
y sabe que el otro por no irse ocho años, más, preso por tráfico interno, porque
de ley le van a hacer tráfico interno, tiene que dar plata, imagínate ¡eso es
extorsión! Y el dos por ciento son personas muy tranquilas, bien, que te digo,
rectos no, y por ende no les tragan mucho entre los compañeros, los propios
compañeros no les tragan. Y duran poco, y si duran es porque tienen un carác-
ter muy fuerte, pero si recibe una orden superior de dejar salir un interno, de
dejar entrar el whisky, ¡le toca!*

*Dicen que no hay imposibles, pero yo pienso que ser honesto, ser..., ser
correcto y mantenerte trabajando ahí, ¡es imposible! No puedes hacer las cosas.
No pueden convivir las dos cosas al mismo tiempo. O de una vez te dejás
absorber por el sistema y sigues trabajando ahí, o renuncias... (Testimonio de
ex-guía penitenciario)⁵⁶.*

4.1. La disciplina

Un medio de intercambio es el registro disciplinar, el “parte” o informe acerca de las faltas cometidas es fundamental. Sin embargo, no se trata de la observancia estricta de las normas reglamentarias, se trata de un tipo de relación que implica extorsión, favores y revanchas en las que el “parte” sirve de intermediario.

Las medidas disciplinares más severas se ejercen sobre el cuerpo: la requisita, el aislamiento y traslado como castigos. Si bien “*la violación de los derechos humanos y demás derechos y garantías de los internos e internas*”, es una falta gravísima⁵⁷, el siguiente testimonio indica lo contrario:

*... Te llegan de sorpresa... A la media noche, es plum, plum, plum, las puer-
tas, tienes que levantarte, sin respetar que hay ancianas, niños, enfermas y
empiezan a destruirte la celda.*

56 En *Ibidem*., 2008

57 Ver: Reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de la DNRS, Sección III, Art. 33.10, 2007.

-¡Salga, salga!, dicen; a gritos, golpean la puerta. Desesperada una no sabe qué es lo que pasa. -Policía, policía, abra la puerta, y salimos sonámbulas y en pijama. Te abren todo, te hacen salir, la gente se asusta, todas las compañeras al pasillo; hay veces que te ponen contra la pared; a veces te tocan la tetas, en el brassiere, te hacen agacharte, como que te sientes y pujes, pare ver si no tienes algo escondido en tu vagina, te meten la mano.

Alguna vez, había una mujer policía puesta guante para meterte la mano en la vagina. A mi, me quisieron hacer y le dije: -¿qué es usted ginecóloga?, para que usted haga su trabajo tráigame una orden del juzgado, quiero que me diga el motivo para que usted pueda allanar mi cuerpo. Y me clavé y no me pudo meter y hacerme el tacto.

Una vez llegaron a las tres de la mañana, nosotras ahí paradas muertas de frío. Empiezan a requisarte a abrirte todo, botan la ropa, se mezclan las cosas que tenías en los tarros. Te curiosean todo, todo te miran, ¡una tiene que pararse a ver que no se lleven nada!⁵⁸ (Testimonio, interna CRSF-Q).

El aislamiento es otra de las medidas disciplinarias más severas. Aunque este tipo de medidas son consideradas preventivas, en ellas ocurren las peores violaciones a los derechos humanos y demás derechos fundamentales. El encierro en el calabozo de máxima seguridad significa mayor hacinamiento, a la vez que más aislamiento, la gente se desespera, entra en depresión profunda:

...me estaba quemando moralmente, me puse muy mal, tuve problemas depresivos por un tiempo o sea me sensibilicé hasta el punto de que me retiré de todo, me retiré absolutamente de todo, yo era esa época también coordinadora de deportes, dejé el ejercicio, dejé la representación, dejé liderazgos...⁵⁹ (Testimonio, interna CRSF-Q).

De la misma manera, trasladar a las personas presas a otra prisión como medida de pacificación de la violencia o para neutralizarlos en sus reclamos. Así, la persona privada de libertad se desubica, perdiendo control de su entorno más próximo. Al igual que los otros elementos disciplinarios, los

58 En *Ibidem*, 2008.

59 En *Ibidem*, 2008.

trasladados se realizan a media noche o de madrugada, por el equipo de investigación dentro de las cárceles llamado Alfa. Generalmente la acusación es de fuga; coincidencialmente, las internas líderes en reclamos, son las más afectadas. Hay que tomar lo que puedan en ese momento, no hay tiempo para cambiarse la pijama, avisar a los hijos y/u otros familiares.

4.2. Conclusión: Evaluación

Parágrafo 4to.

De la evaluación de la disciplina

Art. 21 (Evaluación de la disciplina)

...Diagnóstico y evaluación de los Centros, procederán a evaluar cualitativamente y cuantitativamente la disciplina y del comportamiento de los internos y emitirán un informe calificando la conducta del interno, según la siguiente escala de valoración:

| | | | | |
|-----------|----|-----|---|----|
| Excelente | de | 100 | a | 85 |
| Muy buena | de | 84 | a | 85 |
| Buena | de | 50 | a | 41 |
| Baja | de | 40 | a | 0 |

Art.22.- Para llegar a esta valoración a la disciplina se le otorgará un puntaje de 50% a la conducta el 30%, y al interés por la rehabilitación se le asignará el 20%.

Art.23.- La valoración, en el caso de los imputados y acusados, será del 50% para la disciplina y de 50% para la conducta⁶⁰.

El poder se juega entre aquellos que analizan, estudian, evalúan, diagnostican, ofrecen tratamiento, controlan, vigilan, custodian, castigan, requisan, califican; y quienes son analizados, estudiados, evaluados, tratados, controlados, vigilados, custodiados, castigados, requisados, calificados y en ocasiones sujeto de caridad.

La conducta es observada en el comportamiento, en el modo de proceder, más no en la humanidad de presas y presos. He aquí la percepción de las personas evaluadas:

⁶⁰ Reglamento de evaluación de la conducta y disciplina de los internos imputados, acusados y sentenciados en los Centros de Rehabilitación Social del País.

Una vez me sacaban al hospital y me llevaban esposada dos guías y una policía armada hasta los dientes con pistola y escopeta, y eso me parecía ¡humillante! Y le dije que si iba con la escopeta, yo no iba. Y me dijo que no importaba porque yo era la que necesitaba. Entonces yo le contesté claro, por eso es que usted abusa y comencé a discutir y ella me dijo que no importaba si no quería ir. Además una viene a tratar con estas delincuentes, me dijo. Y yo le contesté que: -no le había pedido que venga a trabajar a la cárcel y le dije que había sido decisión de ella trabajar con los delincuentes, como ella nos llama.

Y yo le gritaba las verdades, y por eso me hizo "el parte", argumentando que era falta verbal a las autoridades, y por eso me llamó "diagnóstico" para sancionarme por faltamiento verbal a las autoridades (Testimonio de una interna del CRF-Q, 2008).

Rehabilitación fundamentalmente disciplinaria, el mejor individuo es quien más se apega a los que controlan y vigilan (50%); "la armonía" entre personas presas constituye el 30 por ciento de la calificación, ¿podría, la solidaridad obligatoria entre presos más y menos prominentes, contribuir al puntaje?; rehabilitación ciega ante la justicia social, sólo el 20 por ciento se preocupa de que presos y presas encuentren trabajo y educación.

Bajo circunstancias de disfunción total, es necesario plantearse si la cárcel cumple los requisitos de las dos variables de una terapia conductista adecuada: el terapeuta debe inspirar absoluta confianza y el paciente debe estar convencido de querer superar su problema.

V. Cierre: la rehabilitación es una relación social

...una desde niña, está en estas condiciones, de buscarse la vida como pueda...

...una tiene que pelearse por una piedra... Aquí se da lavando la ropa, aquí se lava cuatro docenas, se pierde una pieza y ya no pagan, se pierde los cuatro dólares que se gana una. Aquí se lava en pleno sol, en plena lluvia. Se lava, aquí, para poderse ganarse el medio, para poder mandar a nuestros hijos afuera, porque aquí una tiene que comer, pero afuera nuestros hijos padecen del hambre. Ellos sufren bastante y eso es feo, es doloroso; francamente para una madre, porque aquí como dice mi compañera, aquí se pierde hogares, se pierde familia; porque ellos, deberasmente, no nos ayudan moralmente ni eco-

nómicamente, porque la ayuda fuera que aquí, nos ayudaran con nuestros hijos. Aquí, hasta la misma familia nos dan las espaldas⁶¹ (Testimonio interna del CRSF-Q) (cursivas y negritas son mías).

Para la mayoría, su relación con la prisión pudo haber sido prevista, no por padecer de "proclividad delictógena" sino porque la historia de sus vidas había heredado despojo, violencia, desplazamiento, vulnerabilidad. Las personas son "des-habilitadas" cuando van acumulando una cadena de injusticias; los peores males son aquellos que acompañan la pobreza: las humillaciones, el desprecio. La imposibilidad de negarse a aceptar un plato de comida que no gusta.

Resulta irónico que una de las pautas de evaluación de la conducta sea "el interés demostrado por la rehabilitación", la búsqueda de trabajo, la participación en actividades como talleres, educación, pues todas son ofertas casi inexistentes en prisión.

A pesar de que se condena la vagancia, el trabajo se otorga como una dádiva, como asistencia al interno, más no como uno de sus derechos. El trabajo es un privilegio que se gana, se debe solicitar con paciencia ante la indolencia de funcionarios que administran un bien escaso. Por ello, no resulta extraño el aprendizaje de nuevos oficios ilegales que, además resultan menos engorrosos.

Si nos fijamos en los datos del censo penitenciario (2008), el 50 por ciento de los hombres tiene trabajo, porcentaje que en las mujeres es del 44 por ciento, pero que podría ser mayor si pensamos que, por lo general, las actividades femeninas no son consideradas trabajo o son menos valoradas. Muchas mujeres son mano de maquilas que ocasionalmente requieren de su motricidad fina para hacer lazos de regalo, enrollar pequeños cucuruchos para la distribución de comida rápida, doblar bolsas de papel, coser uniformes para empresas. La paga oscila entre los 1 y los 5 centavos por ítem, depende de la complejidad. Actualmente las prisiones corren peligro de privatización, no se debe olvidar que estos sitios son foco de explotación laboral.

Además, el Estado recicla las actividades precarias que condujeron a los sujetos a prisión, la oferta laboral es, fundamentalmente, capacitado-

61 En archivo Mujeres de Frente, 2008.

ra. Las destrezas impartidas son: carpintería, electrónica, mecánica, artesanías para los hombres, belleza, corte y confección, bordados para las mujeres; podemos sostener que las condiciones sociales de vulnerabilidad anteriores a la prisión se ven replicadas⁶². Además, a través de la oferta de capacitación en roles tradicionales a hombres y mujeres, les es reasignado sus estereotipos de género, así como el sitio de subordinación de clase al que previamente pertenecían. Es decir, la estructura social jerárquica, poscolonial, racista, sexista refuerza el statu-quo, las condiciones de injusticia social empeorarían debido al estigma de haber estado en prisión.

Aquí, cabe preguntarnos si las personas son privadas de su libertad debido a sus ocupaciones informales, o quizás esta terapia laboral sea necesaria debido a que el trabajo formal implica una disciplina moralizante que hace a los sujetos obedientes al sistema instituido, que busca ubicarlos en su sitio. Esto no quiere decir que las personas prisioneras no deban acceder a la educación y al trabajo, pero la pregunta recae sobre el tipo de inserción social que se busca realizar, ¿es digna?

La rehabilitación social, en realidad, es una relación social, entre el Estado, los distintos segmentos de su fuerza, entre guías penitenciarios, psicólogos, voluntarios religiosos, abogados, trabajadoras sociales, personas presas. Todos dentro de un laboratorio social marcado por la clase, por el sexo por los micro-poderes cotidianos, la extorsión, el chantaje y, en ocasiones, la lástima y la caridad.

5.1 Recompensas: rebajas y pre-libertades

Ninguna terapia de la conducta puede funcionar sin un estímulo que provoque el buen comportamiento, que haga aspirar a la persona a acumular puntos para llegar a la meta. Así como el castigo es usado para amedrentar, las recompensas estimulan que actuemos como debemos. Se administran dosis de libertad, prelibertad, libertad controlada y rebajas de penas, cuando ha pasado el tiempo estipulado, cuando hemos aprendido una buena conducta. Por supuesto, esto no ocurrirá con aquellas personas que hayan

62 Ver censo penitenciario, 2008.

intentado escapar del sistema, con las que no hayan escarmentado y reincidan en su conducta.

Los estímulos son codiciados, pero implican no sólo la competencia de la persona privada de la libertad en cada una de esas actividades; involucran la relación socioeconómica que una persona interna establece con los funcionarios de cada una de esas instancias. La posición es de desamparo ante las posibles arbitrariedades de quienes les estudian, evalúan y juzgan, pues la dependencia es doble, ya que los mismos evaluadores son quienes realizan las peticiones de sus recompensas. Aquí los funcionarios se vuelven juez y parte, está en manos del departamento de Evaluación y Diagnóstico, no sólo calificar la conducta de los prisioneros, sino también aprobar –en primera instancia- las solicitudes para dirigirlas a la Dirección Nacional; todos los procedimientos deben pasar por sus manos:

Capítulo V, del Ingreso, permanencia y progresión.

Art. 31.- (Formas de las peticiones de los internos).- Los internos podrán formular sus peticiones, por escrito, con asesoramiento de los profesionales de los departamentos de Diagnóstico, por medio del director del establecimiento, quien lo remitirá al Director Nacional con los informes de los departamentos del establecimiento y las recomendaciones que se estimen oportunas⁶³.

Los trámites de rebaja de penas, así como de pre-libertad provocan ansiedad en quienes desean obtenerlos; la espera es larga, las personas deben aprender a insistir y a condescender a la vez. Muchos no están seguros de los requisitos y procedimientos, las reglas son poco precisas, es necesario un buen nivel de lectura para su comprensión, se debe ser una persona letrada para el manejo de leyes y reglamentos.

Lo grave es que la vida cotidiana en la cárcel se desarrolla a través de solicitudes y peticiones: para recibir a la pareja, para hablar con las autoridades, para tener un equipo electrónico, etc. La sobreburocratización de la vida conforma una rehabilitación castigadora. Parecería que los caminos de la rehabilitación jurídica fuesen una cadena de procedimientos, y cada uno una penuria.

63 Código de Ejecución de Penas , *op.cit.*

Para el caso de las pre-libertades, mucha gente no conoce su sentencia, no sabe a cuántos años les condenaron, cuál fue la fecha de su ingreso; es decir la información acerca de su caso es limitada, de manera que no saben cómo calcular con exactitud el inicio de los trámites de pre-libertad y rebajas, lo que provoca sentimientos de incertidumbre. Por otro lado, no existe un sistema de información que aclare los trámites, de ahí que sea difícil reclamar la falta de celeridad. Además de que la gente prefiere no protestar por miedo a revancha en la conducta.

El registro de la nómina, informe, evaluaciones, estudio, informe, resolución, notificación, resolución definitiva, los procedimientos para la obtención de pre-libertades requiere una lista de requisitos, así como de procedimientos interminables⁶⁴.

VI. Recomendaciones: Los derechos desde abajo

El “Reglamento de derechos, obligaciones y Prohibiciones de los internos” busca garantizar los derechos fundamentales a favor de los privados de libertad como: la preservación de su vida, salud e integridad física; alimento; respeto a la identidad (legal); respeto a su dignidad; a sus costumbres personales; a un trabajo no aflictivo; a la libertad ambulatoria; a obtener información; a mantener sus relaciones familiares; a las visitas íntimas; a entrevistarse con las autoridades y con su defensoría; a obtener asistencia letrada; a quejarse y solicitar a la autoridad; a la libertad de conciencia; a comunicarse con su embajada en caso de ser personas extranjeras⁶⁵; derechos, que no sólo, son constantemente violados como se ha probado a lo largo de este documento⁶⁶ sino que, además, no podrían abarcar la sobre-reglamentación de la prisión. Algunas de sus consecuencias son: el hacinamiento, la violencia, las huelgas carcelarias.

Queda claro que la prisión no es un sitio rehabilitador, que el castigo, la disciplina ciega, no curan, no son adecuadas para el aprendizaje de la

64 Ver Art. 39.- (Procedimiento) (Reglamento sustitutivo del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, 2001).

65 Reglamento de derechos, obligaciones y prohibiciones de los internos, ene-2008.

66 Ver Mujeres de Frente: “Externas e internas en el CRSF-Q, En la “Constituyente solo para abrir espacios de autodeterminación”, *op.cit.*

voluntad, sólo afectan el espíritu de las personas. La cárcel no es buen sitio para nadie, pues el dolor no es sinónimo de justicia, ya que no controla sino genera emergencia constante. Es decir esta es una población vulnerable, desprotegida. Por ello, los son necesarios "los derechos desde abajo"; "Justicia reparadora" no sólo para quienes han sido afectados sino para quienes han sido criminalizados, sin humillaciones ni perjuicio para las partes.

Los derechos desde abajo implican que el Estado asuma sus responsabilidades en la situación penitenciaria, que reconozca las "vulneraciones" ejercidas sobre las personas presas, así como su situación de "vulnerabilidad". Es necesario, que en cada una sea vista una necesidad y que cada necesidad sea vista por sí misma como un derecho que debe ser dialogado directamente con sus actores; sin olvidar sus características especiales de género, opción sexual, lugar de residencia y nacionalidad, grupo de edad, condiciones de discriminación por su raza, empobrecimiento, entre otras. A más de los derechos ya estipulados en los reglamentos, y conocedora de que la imposibilidad de codificar todas las necesidades, menciono algunas:

6.1. Vulnerabilidad penitenciaria: necesidad de reparación y amnistía

Porque:

- Las personas presas están en contacto directo con las fuerzas de la ley y el orden, que pueden ejercer violencia física directa.
- "Los partes", requisas, aislamiento, trasladados de prisión son fuente de amenaza y extorsión.
- El 45 por ciento de personas está presa sin sentencia.
- El proceso penal es realizado en lugares distantes al lugar de residencia de la persona detenida, y puede tardar varios años.
- El aislamiento social despoja, expropia y por tanto empobrece.
- Cuando las personas presas son liberadas no pueden reincorporarse a la sociedad porque el estigma generalizado y la policía les persigue.
- Los trámites burocráticos del sistema penitenciario son excesivamente retardados.
- La cárcel genera depresiones severas, daños psicológicos traumáticos.

Ante lo cual, se necesita:

- El reconocimiento de vulnerabilidad física provocada por acercamiento a las fuerzas del Estado.
- El reconocimiento del principio de inocencia, estipulado en convenios internacionales.
- La declaración de la no dependencia a leyes internacionales perjudiciales para los y las más vulnerables (como a la ley especial de narcotráfico y estupefacientes).
- La garantía del mantenimiento de redes afectivas.
- La observación de que quienes están presos no son individuos sino redes familiares y sociales vulnerables.
- La identificación y provisión de derechos en base a las necesidades directas de la población vulnerable.
- Rendición de cuentas de funcionarios y autoridades.
- Amnistía policial después de la liberación.

6.2 Vulneración económico-política: necesidad de redistribución de la riqueza y participación política.

Porque:

- La mayoría de la población penitenciaria tiene antecedentes de haber sufrido pobreza extrema, racismo, machismo exacerbado.
- Para la mayoría de personas empobrecidas, la representación política está fuera de su horizonte posibilidades ciudadanas.
- Presas y presos no poseen espacios de representación legitimada ante el CNRS.
- Presas y presos no pueden emitir quejas de forma directa sino intermediada por sus evaluadores.
- La ley está escrita por personas que desconocen los antecedentes de empobrecimiento y vulnerabilidad de los sujetos criminalizados.
- A la mayoría de la población penitenciaria le es difícil el acceso y entendimiento a la letra escrita por el Estado.

Ante lo cual es necesario:

- El resarcimiento de un horizonte económico digno, que provea

fuentes de ingreso alternativas a quienes han sufrido la prisión.

- El reconocimiento político de responsabilidad del Estado por la situación de presos y presas.
- La participación en espacios de decisión política que afectan su vida.
- El derecho a la rebeldía: organizarse, reclamar, reivindicar, a no ser amedrentados o eliminados por ello.
- El derecho a ser escuchados por las autoridades de la institución penitenciaria, de forma directa.
- El derecho a la defensoría y asesoría legal permanente al interior de los mismos CRSs.
- El derecho a pedir rendición de cuentas económicas al sistema.

6.3. Vulneraciones de género: necesidad de libertad y protección

Porque:

- A las mujeres, la maternidad las vuelve vulnerables debido a su sobrecarga familiar.
- La reclusión femenina en los espacios domésticos, de cuidado y servicio prolifera en prisión.
- Los lazos familiares son deshechos.
- La sexualidad de las mujeres es constantemente controlada y abusada.
- Las requisas vaginales son degradantes.
- La seducción y extorsión de la sexualidad femenina es práctica cotidiana.
- La opción sexual lesbiana y homosexual es condenada.

Ante lo cual es necesario:

- Reconocer que la maternidad es una forma de protección y cuidado irremplazable.
- Reconocer que los derechos de los niños son los derechos de las madres.
- Posibilidades y medios de control de embarazos y partos por propia decisión.
- No encarcelar familias enteras.

- No estimular roles de género rígidos.
- La no tutela sexual sobre las mujeres por parte del Estado.
- Libertad de preferencias y opción sexual.

VII. Bibliografía

- Agamben, Giorgio, *Homo Sacer: El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Ed. Pre-textos, 1998.
- Aguirre, Andrea, “Destejer el castigo contra nosotras”, *Revista Andina de Derechos Humanos*, PADH, 2007.
- Arendt, Hannah, *La condición humana*, Barcelona, Ed. Paidós, 1993.
- Baratta, Alessandro, “El paradigma del género: De la cuestión criminal a la cuestión humana”, En: Birgin Haydée, *Las trampas del poder punitivo, el género del derecho penal*, Buenos Aires, Ed. Biblos, 2000.
- Benjamín, Walter, “Para una crítica de la violencia y otro ensayos” en: *Iluminaciones IV*, Taurus, 1998.
- Bourdieu, Pierre, *Meditaciones pascalianas*, Barcelona, Anagrama, 1999.
- Castro Gómez, Santiago, “Latinoamericanismo, poscolonialidad y globalización en debate: prolegómenos a una crítica poscolonial de la razón”, en *Teorías sin disciplina*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1998.
- Coba, Lisset, *La muerte social: El Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito (CRSFQ) como situación humana*, Quito, INREDH, 2001.
- Coba, Lisset, *Motín y amores en la cárcel de mujeres del Inca*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, Tesis de maestría, 2004.
- Cohen, Joshua, “Reflections on Habermas on Democracy”, *Ratio Juris*, Vol 12, No. 4 December 1999.
- Da Re, Verónica y Marecci, Sandra, *La antropología criminal de Lombrosio como puente entre el reduccionismo biológico y el derecho penal*, Buenos Aires, Dirección General de Cultura y Educación, 2007.
- De Sousa Santos, Boaventura, *La globalización del derecho: los nuevos caminos de la regulación y emancipación*, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, ILSA, 1999.
- Foucault, Michel, “La gubernamentalidad”, en: *Defender la sociedad*, curso en el Collège de France (1975, 1976), Buenos Aires, Fondo de Cultura

- Económica, 1997.
- Foucault, Michel, *El orden del discurso*, Barcelona, Tusquets, 2002.
- Goetschel, Ana María, *El discurso sobre la delincuencia y la constitución del Estado ecuatoriano en el siglo XIX: períodos garciano y liberal*, Quito, Tesis de Maestría de Historia Andina, FLACSO, 2004.
- Guerrero, Andrés, *De sujetos indios a ciudadanos étnicos: de la manifestación de 1961 al levantamiento indígena de 1990*, 1999.
- Latour, Bruno, *La esperanza de Pandora: ensayos sobre la realidad de la ciencia*, Barcelona, Gedisa, 1999.
- Mujeres de Frente: Externas e internas en el CRSF-Q, "En la Constituyente solo para abrir espacios de autodeterminación", *Revista Andina de Derechos Humanos –PADH–* Quito, 2008.
- Mujeres de Frente (Gia y Sandra): "El traslado como castigo", en *Sitiadas Uno*, Quito, CRSF, 2004.
- O'Donnell, Guillermo, "¿Democracia delegativa?" en *Contrapuntos*, Ed. Paidós, 1997.
- Poole, Deborah, *Visión, raza y modernidad*, Lima, Ed. Sur, 1997.
- Ritzer, George, *Teoría sociológica contemporánea*, Madrid, McGraw Hill Eds., 1995.
- Rivera Cusicanqui, Silvia, *Trabajo de mujeres: explotación capitalista y opresión colonial entre migrantes aymaras de La Paz y El Alto*, La Paz, Ed. Mama Huaco, 1991.
- Wacquant, Loïc, Las cárceles de la miseria, Madrid, Alianza editorial, 2001.
- Zaffaroni, Eugenio, *Criminología: aproximación desde un margen*, Bogotá, Ed. Temis S.A., 1988.

Documentación

- Censo social y demográfico penitenciario*, República del Ecuador, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad de Defensoría Pública Penal, (julio) 2008.
- "Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social: Legislación conexa, concordancias", en *Código Penal*, Quito, Corporación de estudios y publicaciones, 1999. Actualizado a abril del 2008.
- Luna Valverde, Mónica, *Instructivo de procedimiento del Trabajador Social*

Penitenciario, Quito, julio 2007.

Archivo testimonial, Mujeres de Frente: internas y externas en la Cárcel Mujeres del Inca, 2008.

Secretaría técnica del Frente Social, *Racismo y discriminación racial en el Ecuador, Sistema de indicadores del pueblo afro-ecuatoriano*, Quito, SIISE, 2005.

Reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Centros de Rehabilitación Social, Centros de Detención Provisional y Centros de Confianza.

Reglamento de derechos, obligaciones y prohibiciones de los internos.

Reglamento de evaluación de los internos imputados, acusados, y sentenciados en los centros de rehabilitación del país.

Reglamento sustitutivo del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.

Pérez, Santiago, *Resumen de los principales resultados del censo social y demográfico penitenciario*, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, julio 2008.

Glosario

| | |
|-----------|--|
| CCs: | Casas de confianza |
| CEP y RS: | Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social |
| CRSs: | Centros de Rehabilitación Social |
| CRSF-Q: | Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito (“El Inca”) |
| CRSV-Q: | Centro de Rehabilitación Social de Carones de Quito, No.1 (Ex-Penal) |
| DN: | Dirección Nacional de Rehabilitación Social |
| PEA: | Población económicamente activa |
| PPP: | Personas privadas de la libertad |

Este Libro se terminó de
imprimir en diciembre de 2008
en la imprenta V&M Gráficas.
Quito, Ecuador

Referirnos al “neoconstitucionalismo” en una época de reforma normativa e institucional lleva implícito el deseo de un cambio de paradigma que supone abandonar el viejo modelo del “positivismo jurídico” para convertirlo en un “constitucionalismo” pero en un “constitucionalismo de derechos”, en el cual, las condiciones de validez de las leyes ya no son reductibles a su mera existencia o al seguimiento de los procesos formales de elaboración parlamentaria, sino a un modelo garantista en el cual los derechos humanos se convierten en límites y vínculos a la legislación. Bajo esta premisa, *Ejecución Penal y Derechos Humanos, una mirada crítica a la privación de la libertad* es una obra que pretende demostrar como los derechos fundamentales de las personas deben configurar las características de un determinado sistema de ejecución penal y de privación de la libertad. Esperamos que este aporte de investigación contribuya a mejorar el debate que se genera alrededor de estas cuestiones y de esta forma orientar a las reformas normativas e institucionales vinculadas con la ejecución penal y la privación de la libertad. No todos los ensayos propuestos en esta publicación comparten criterios respecto de diversos temas. El propósito justamente es demostrar la complejidad que implica mirar a la ejecución penal desde la óptica de los derechos, pero a la vez, ese constituye nuestro mayor reto, repensar lo que hasta ahora ha sido considerado cómo válido en la Ejecución Penal y la privación de la libertad para darle el nuevo enfoque que supone un “constitucionalismo de derechos”.

